

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, n° 10/10, de 29 de octubre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 20.900 a la n° 22.299, de 2010.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre.

Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

4.-Convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela para la financiación del “Proyecto Estalmat-Galicia para estimulación del talento matemático”.

Comisión de Personal y Régimen Interior

5.-Aprobación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigramas año 2011.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

6.-Formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la redacción de proyectos de recuperación del casco histórico.

7.-Sustitución de la propuesta inicial del objeto del convenio con el Ayuntamiento de Ares para financiar la adquisición de una embarcación con motor para el servicio municipal de protección civil por la adquisición de equipamiento para un parque para tod@s en Redes (Ares).

8.-Aprobación de la propuesta de formalización de un convenio con el Ayuntamiento de Pontedeume para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación de terreno de juego de hierba artificial.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

9.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Bergondo en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

10.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Boimorto en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

11.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Boqueixón en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

12.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cee en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

13.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cerdido en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

14.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cesuras en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

15.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Culleredo en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.

16.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Mesía en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

17.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Moeche en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

18.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Vimianzo en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

19.-Toma de conocimiento del informe sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2009: altas y bajas sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IU), bonificaciones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles sobre Naturaleza Urbana (IU), Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y declaración de fallidos.

20.-Toma de conocimiento del informe sobre la fiscalización a posteriori de los expedientes relativos a las liquidaciones de diversos conceptos correspondientes al presupuesto de ingresos de la Diputación Provincia, efectuadas durante el ejercicio 2009.

21.-Presupuesto General para el ejercicio 2011 y Bases de ejecución.

22.-Alegaciones de la representación sindical de la CIG y UGT al Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2010 de aprobación por el Pleno.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

23.-Aprobación del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la CP 0106 de Ameás a Oza dos Ríos, tramo PK 8,600 a 14,700. Abegondo y Oza dos Ríos (código del proyecto reformado 0811100009.1).

24.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2010, tercera fase que integra la obra: construcción de senda peatonal desde Fonte Díaz (Touro) ata Cebreiro (O Pino) D.P. 660 (Código 1011700005.0).

25.-Desestimación de las alegaciones presentadas a expropiación para ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado del de travesía en la DP 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío P.Q. 0,000 al 3,120 (1ª fase: O Bosque) (0511300017.0) e cumprimantar a fase de información pública do citado expediente expropiatorio.

26.-Desestimación de las alegaciones presentadas contra aprobación del proyecto Modificado nº 1 del de mejora de seguridad vial en CP 1502 Porto a Laraxe, P.K. 0,0 al 1,1 (Cabanas) (08113000010.0).

27.-Concesión de una prórroga de cuarenta días al Ayuntamiento de Arteixo para que remita la documentación de la base 3.2 del Texto refundido de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña.

28.-Aprobación del Plan de Sendas Peonales 2010 4ª fase integrado por el proyecto: -Mejora de la seguridad vial en la DP 7504 senda peatonal en Castelo a Carnoedo P.Q. 1+150 al P.Q. 2+180 (Sada). Código 1011700005.0.

29.-Aprobación el Plan de Vías Provinciales 2010 undécima fase integrada por los proyectos: -Reparación pavimento y mejora de drenaje en la carretera 3802 Calle

Rosalía de Castro (Ordes) Código 1011100011.0; -DP 5708 Acceso a Iglesia de Argalo
Ensanche y mejora P.Q. 1+380 al P.Q. 1+620. Noia. Código 1011100012.0.

30.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2010 décima fase integrado opr el
proyecto: Mejora de la capa de rodadura en la D.P. 5903 Ordes a Portomouro por
Pontechonia (Ordes) Código 1011100010.0.

31.-Aprobación del Vías Provinciales 2010 duodécima fase integrado por los proyectos:
-Mejora de la señalización vertical señales P.24 zonas A y B (código 1011100013.0);
-Mejora de la señalización vertical señales P-24 zonas C y D (código 1011100014.0).

32.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2010 sexta fase
integrado por el proyecto: Ensanche y mejora de la DP 1101 de Triñáns a carretera de
Boiro a Puente de San Francisco (Boiro). Código 1011000028.0.

33.-Modificación el acuerdo plenario de fecha 29-10-2010 relativo a la aprobación
provisional del Plan de Travesías 2009 11ª fase 1ª relación integrada por el proyecto
“Travesía en la carretera DP 3205 Présaras a Carregosa P.Q. 0+000 al P.Q. 266
(Vilasantar) (Código 0911300023.0).

34.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2010 quinta fase integrado por el
proyecto: mejora de la seguridad vial en la DP 7506 senda peatonal en el P.Q. 0+450 al
1+350 (Sada) Código 1011700006.0.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N ° 10/10, DE 29 DE OCTUBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 10/10, de 29 de octubre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 20.900 A LA N° 22.299, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 20.900 a la n° 22.299, de 2010.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.

Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,.

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre correspondería celebrarla el día 31 del mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión plenaria del 28 de julio de 2007,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2010 se celebrará el día 17 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO ESTALMAT-GALICIA PARA ESTIMULACIÓN DEL TALENTO MATEMÁTICO”.

Aprobar el convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela para financiación del “Proyecto Estalmat-Galicia para estimulación del talento matemático”, con una aportación provincial de 25.000 € y un presupuesto subvencionado de 50.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO ESTALMAT-GALICIA PARA ESTIMULACIÓN DEL TALENTO MATEMÁTICO”.

En A Coruña a

SE REÚNEN

D. SALVADOR J. FERNÁNDEZ MOREDA, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. JUAN J. CASAR LONG, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante, la USC), y

MANIFIESTAN

Que la USC, a través de su Facultad de Matemáticas, desarrolla una intensa labor en todos aquellos aspectos del ámbito sociocultural que se relacionen con las matemáticas, lo que se concreta, entre otros proyectos, en la puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Galicia del denominado “Proyecto ESTALMAT-Galicia”, como parte del Proyecto ESTALMAT en España, que, con excelentes resultados, tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos de 12 y 13 años de edad.

Que el funcionamiento básico del Proyecto ESTALMAT, avalado científicamente por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, consiste en seleccionar alumnos, mediante unas pruebas que pretenden detectar aptitudes matemáticas avanzadas, e impartirles clases, y otras actividades adaptadas al desarrollo de su talento. Estas clases se imparten en las mañanas de veinticinco sábados del curso académico, en la Facultad de Matemáticas de la USC. y, cada edición, tiene una duración de dos cursos académicos.

Que el desarrollo del Proyecto ESTALMAT-Galicia está a cargo de un comité organizador compuesto por diez profesores, que preside el catedrático de Matemática

Aplicada, Juan Manuel Viaño Rey, y de un equipo docente integrado por veinticinco profesores, todos ellos profesores de matemáticas con docencia en centros de enseñanza de distintos niveles en toda Galicia o en alguna de las tres universidades gallegas.

Que la puesta en marcha del proyecto ESTALMAT-Galicia tuvo lugar a lo largo del curso académico 2007-2008 con el primer grupo de 25 estudiantes, y ya se consolidó en los cursos 2008-2009 y 2009-2010 con la entrada de un nuevo grupo de 25 estudiantes cada curso. En total, en cada curso académico, el proyecto trabaja con 50 estudiantes que se reparten en dos grupos de 25.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Habida cuenta las anteriores consideraciones, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con la USC en el proyecto Estalmat-Galicia en el curso 2010-11

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la USC, para financiar

- 50 medias becas de colaboración con el proyecto destinadas a financiar parcialmente los gastos de las familias de los estudiantes seleccionados que siguen las actividades del curso 2010-11. La cuantía de las becas será proporcional a la distancia de su domicilio a la Facultad de Matemáticas en Santiago de Compostela.
- Gastos de personal por cursos, conferencias, organización y colaboraciones en el proyecto ESTALMAT-Galicia (25 profesores del equipo docente y del comité organizador, personal administrativo).
- Gastos varios relacionados con el Proyecto ESTALMAT-Galicia (locomoción, material de imprenta, alquiler de salas o equipos, conferencias, campamento matemático, premios en concursos con estudiantes de Matemáticas,...)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Docencia	8.000,00€
1.2.-Personal administrativo y técnico	2.000,00€
1.3.-Personal organización	3.000,00€
1.3.-Dirección y coordinación	7.000,00€
1.4.-Desplazamientos	3.000,00€
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	
2.1.- Indemnizaciones y ayudas viajes familias estudiantes participantes	14.000,00€
2.2.-Refrescos y bebidas calientes	4.000,00€
2.3.- Gastos generales material docente.	6.000,00€
2.4.- Gastos estancias campamento matemático Gandarío	3.000,00€
TOTAL	50.000,00€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000€, lo que representa un porcentaje del 50%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, que además, y a través de la Facultad de Matemáticas, organizará y realizará directamente, todas las actividades, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades, las actividades necesarias para la realización del “Proyecto ESTALMAT-Galicia” referido en el Expositivo del presente Convenio.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago;

también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos tres meses antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la

Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para

que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- La vigencia del presente convenio de colaboración se iniciará en la fecha de su firma y finalizará el 31 de octubre de 2011.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5.-APROBACIÓN DE LA PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIGRAMAS AÑO 2011.

“1.- Aprobar las siguientes modificaciones en la plantilla y relación de puestos de trabajo vigentes:

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y U.E.

- Amortizar un puesto de Jefatura de Negociado del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea (Grupo A2/C1, nivel de complemento de destino 22) y una plaza de técnico de organización (A1), transformándolos en una plaza y puesto de Técnico de gestión de proyectos (Grupo A1, nivel 22), escala A.E

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

- Amortizar un puesto y plaza de celadora laboral (grupo de convenio V.7) vacante por jubilación y un puesto y plaza de celadora funcionaria (Grupo E, nivel 14), vacante por jubilación a partir de febrero de 2011, transformándolos en dos plazas y puestos de auxiliar educador funcionario (Grupo C2, nivel 16), incluyendo en el complemento específico los factores de turnicidad y festividad, de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Empleo 2006/2009.

I.E.S. PUGA RAMON

- Amortizar una plaza y puesto de profesor de secundaria (Grupo A1, nivel 24), que corresponde a una vacante por jubilación de su titular y según informa la dirección del Centro, en la actualidad resulta innecesaria por los cambios legislativos producidos en materia de enseñanza en los últimos cursos académicos.

IMPRESA PROVINCIAL

- Amortizar una plaza y puesto de Auxiliar de taller (Grupo V.7)

INSPECCION TRIBUTARIA

- Transformar un puesto y plaza de subinspector de tributos locales (Grupo A2, nivel 24) en un puesto y plaza de técnico de gestión tributaria (Grupo A2, nivel 21)

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

- Equiparar a efectos retributivos a los profesores del Conservatorio Profesional de Danza con el personal docente de la Xunta de Galicia en las condiciones de dicho personal docente de similar categoría.
- Reconocer el derecho al percibo de sexenios a partir del 1 de enero de 2011

I.E.S. CALVO SOTELO

- Incorporar en el complemento específico el factor de “habilitación de anticipos de caja fija”, en las retribuciones de dos puestos de profesor técnico de F.P. (Grupo A2, nivel 24)

CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO (SERVICIOS GENERALES)

- Incorporar el factor de “tramitador/a de anticipos de caja fija” en el complemento específico de dos puestos de auxiliar administrativo (Grupo C2, nivel 16)

BIBLIOTECA

- Incorporar el factor de “tramitador/a de anticipos de caja fija al complemento específico de un puesto de administrativo de administración general (Grupo C1, nivel 19)

SERVICIO DE RECAUDACIÓN/TESORERIA

Adscribir a la Tesorería seis puestos de trabajo del Servicio de Recaudación: un puesto de Jefatura de Sección de la UISMT (Grupo A1/A2, nivel 24); un puesto de Jefatura de Negociado de la UISMT (Grupo A2/C1, nivel 22) ,tres puestos de administrativos de administración general (Grupo A1, nivel 19) y un puesto de técnico de gestión tributaria (Grupo A2, nivel 21).

2º.- Definir las funciones de los siguientes puestos de trabajo:

Técnico superior de la Unión Europea (A1):

- Preparar y facilitar a los ayuntamientos y agentes locales un servicio de información europea especialmente adaptado a las necesidades locales.
- Promover la participación activa de los ayuntamientos y de la sociedad civil en el proceso de construcción europea.
- Ofrecer a la ciudadanía un servicio de información, asesoramiento, asistencia y respuesta a las cuestiones sobre la legislación, las políticas, los programas y las posibilidades de financiación de la Unión Europea y facilitar puntos de contacto en el territorio.
- Facilitar el acceso a los documentos y/o publicaciones de las instituciones europeas y difusión de los recursos comunitarios (webs, publicaciones, etc.).
- Prestar un servicio de información europea vía web que refuerce la labor de información de la Diputación y responda mejor a las necesidades actuales de la ciudadanía, responsabilizarse de la gestión y contenidos de los apartados de la web de la Diputación asignados para información europea.

- Servir de enlace de referencia para los programas europeos, en especial el referido a hermanamientos.
- Proporcionar un servicio de búsqueda de socios para proyectos europeos a todos los agentes locales interesados en el planteamiento de proyectos.
- Apoyar a los técnicos de proyectos en el servicio de búsqueda de socios para el planteamiento de proyectos europeos y de ayuda al desarrollo.
- Promover el debate europeo entre la ciudadanía sobre temas de actualidad o bien en aquellos temas que afecten al territorio.
- Elaborar estrategias mediáticas que engloben el sector audiovisual y generen relaciones con los medios de comunicación locales para el tratamiento de asuntos europeos.
- Servir de enlace con el Departamento de Prensa y Relaciones con los Medios de Comunicación de la Representación de la Comisión Europea en España y los medios de comunicación locales y regionales.
- Fomentar la red local entre ONGs y agentes locales susceptibles de participar en proyectos europeos,
- Incrementar la sensibilización entre los ciudadanos respecto al papel de la Unión como actor global.
- Mantener la vinculación con la Comisión Europea y las relaciones con el personal al servicio de las instituciones europeas.
- Establecer relaciones de cooperación con otras redes de información y desarrollo nacionales o comunitarias activas en la región y en otros Estados miembros, generando complementariedad y sinergias a nivel local, regional y europeo.
- Realizar proyectos y productos conjuntos con otros centros de información comunitarios situados a nivel local, regional y nacional.
- Participar en las reuniones y campañas de comunicación organizadas por la Comisión Europea y/o redes de información correspondientes, gobierno nacional y gallego.
- Cooperar con otros vectores de información europea activos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Proporcionar feedback de información a las instituciones europeas, transmitiéndoles las cuestiones más relevantes, así como las opiniones y sugerencias en la forma más apropiada.
- Formular, planificar y desarrollar el plan de trabajo anual del centro de información europea, redactando las propuestas e informes que al respecto sean requeridos.
- Coordinar las actuaciones de su competencia con las previstas por la Xunta de Galicia, en especial con la Fundación Galicia Europa.
- Preparar actuaciones de información y divulgación de los programas europeos.
- Preparar programas de intervención para grupos objetivos específicos, como centros de enseñanza y asociaciones, con especial atención a los programas europeos de movilidad y voluntariado.
- Elaborar dossiers informativos sobre temas europeos de interés que se propongan o sean requeridos.
- Representar a nivel técnico a la Diputación en las redes oficiales o comités en los que la institución provincial participe relacionados con la temática europea.

- Promover la colaboración con las universidades en relación a las materias que sean de su competencia.
- Colaborar con las actividades provinciales relacionadas con la acción internacional, en especial en lo relativo a la ayuda al desarrollo.
- Dirigir, supervisar, coordinar y tutorizar la actuación del personal asignado en prácticas, estancias temporales de aprendizaje o proveniente de intercambios.
- Promover, en los temas de su competencia, la presencia provincial en foros y redes sociales.
- Planificar y ejecutar acciones formativas sobre temas europeos.
- Proponer y organizar jornadas, seminarios o cursos relacionados con la temática europea.
- Prestar apoyo y colaboración a otros departamentos de la Diputación en asuntos y proyectos comunitarios o con presencia internacional.
- Desarrollar sus labores promoviendo el uso de las nuevas tecnologías y la gestión de calidad.
- Desarrollar su actividad en coordinación y activa colaboración con los técnicos de proyectos integrados en el servicio de Planificación.
- Asumir aquellas tareas que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el jefe del servicio.

Técnico de gestión de proyectos (A1):

- Promover la planificación desde una perspectiva supramunicipal, impulsando la preparación de proyectos conjuntos entre ayuntamientos de la Provincia, proponiendo la firma de convenios de colaboración, y la realización de acciones para la actuación coordinada y conjunta con otras administraciones públicas y con la sociedad civil.
- Elaborar los diagnósticos necesarios para la presentación de proyectos, creando y manteniendo un banco de datos sobre la provincia en relación a los mismos.
- Estudiar los presupuestos provinciales y proponer la presentación de proyectos cuando la previsión presupuestaria indique la posibilidad de obtención de cofinanciación.
- Proponer e impulsar estrategias de adaptación a las políticas, programas y líneas de actuación aprobadas por la UE.
- Proponer, redactar, presentar, ejecutar y evaluar proyectos de interés provincial, en especial en lo relativo a desarrollo local, promoción del empleo y del medio ambiente.
- Promover y supervisar la búsqueda de socios y el establecimiento de las relaciones de partenariado necesarias para dichos proyectos, en coordinación con las técnicas de UE.
- Proponer la realización de actividades de formación necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos.
- Proponer y supervisar la aplicación de las técnicas y normas de evaluación y certificación de calidad para los proyectos que se gestionen.
- Preparar los cuadros de mando de los proyectos que sean responsabilidad de la Diputación, y elaborar las estructuras y manuales de funcionamiento, adaptados a cada proyecto singular.

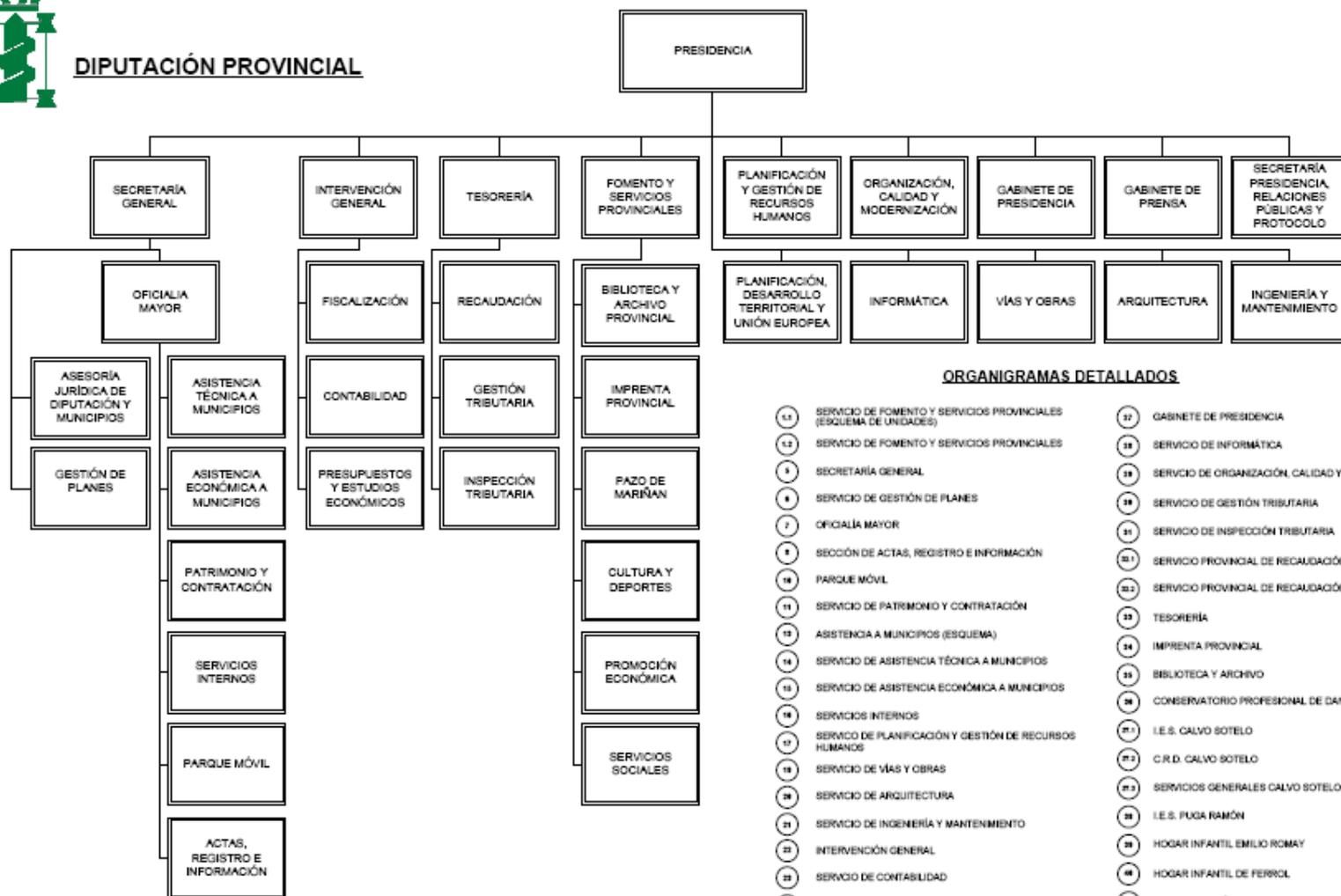
- Elaborar los manuales necesarios para los participantes en proyectos: de gestión y evaluación, de procedimiento contable y presupuestario y de calidad, de acuerdo con los parámetros exigidos por las normas aprobadas en la convocatoria que en su caso regule cada proyecto cofinanciado.
- Supervisar la coordinación de las acciones contenidas en los proyectos y de las actuaciones de los diversos socios, cuando aquellos sean multisocio o transnacionales.
- Dirigir, supervisar y coordinar la actuación de los técnicos de gestión de proyectos y, en su caso, tutorizar las estancias del personal de prácticas, becarios o de intercambios.
- Coordinar los proyectos cofinanciados por la UE, realizando los informes y dossiers que hayan de remitirse a la administración autonómica, central o comunitaria competente.
- Realizar el seguimiento, informes, propuestas y documentos de naturaleza administrativa de los proyectos de la Diputación, y de aquellos ayuntamientos que lo deleguen en la misma, mediante la constitución de la oportuna estructura de partenariado.
- Asumir los compromisos de participación en proyectos en los que participe la Diputación, que correspondan a materias de su competencia. Este compromiso podrá implicar, en su caso, participar en la redacción, implantación, dirección, gestión, coordinación y evaluación de aquellos.
- Prestar apoyo y colaboración a otros departamentos de la Diputación en el desarrollo de proyectos en los que participe la Diputación, que correspondan a materias de su competencia.
- Gestionar los recursos provinciales destinados a la cooperación al desarrollo.
- Preparar, tramitar y gestionar convenios de colaboración de la Diputación con entidades públicas y privadas en aplicación de la ayuda al desarrollo.
- Asesorar y proponer actuaciones de solidaridad con terceros países.
- Gestionar los recursos provinciales destinados a la cooperación con la colectividad gallega en el exterior.
- Preparar, tramitar y gestionar convenios de colaboración de la Diputación con centros gallegos del exterior y otras entidades públicas o privadas en aplicación de la ayuda a la colectividad gallega.
- Asesorar y proponer actuaciones de solidaridad con la colectividad gallega en el exterior.
- Representar a nivel técnico a la Diputación en las redes oficiales o comités en los que la institución provincial participe, relacionados con el desarrollo local, gestión de proyectos, empleo y solidaridad internacional.
- Responsabilizarse de la relación y coordinación técnica con las instituciones y socios locales de las actuaciones que lleven a cabo
- Promover la colaboración con las universidades en relación a las materias que sean de su competencia.
- Responsabilizarse de la gestión y de los contenidos de los apartados de la web de la Diputación en relación al desarrollo local, proyectos, empleo, medio ambiente y solidaridad internacional. Para eso cooperará con todos los Servicios que puedan estar implicados y recibirá el apoyo necesario de aquellos que gestionan los sistemas de información.

- Fomentar en su actividad el uso de las nuevas tecnologías de la información y la gestión de calidad.
- Promover, en los temas de su competencia, la presencia provincial en foros y redes sociales.
- Desarrollar su actividad en coordinación y activa colaboración con las técnicas de UE.
- Asumir aquellas tareas que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el jefe del servicio.

3.- Aprobar los organigramas, plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el próximo ejercicio económico 2011, que son los que se relacionan a continuación:



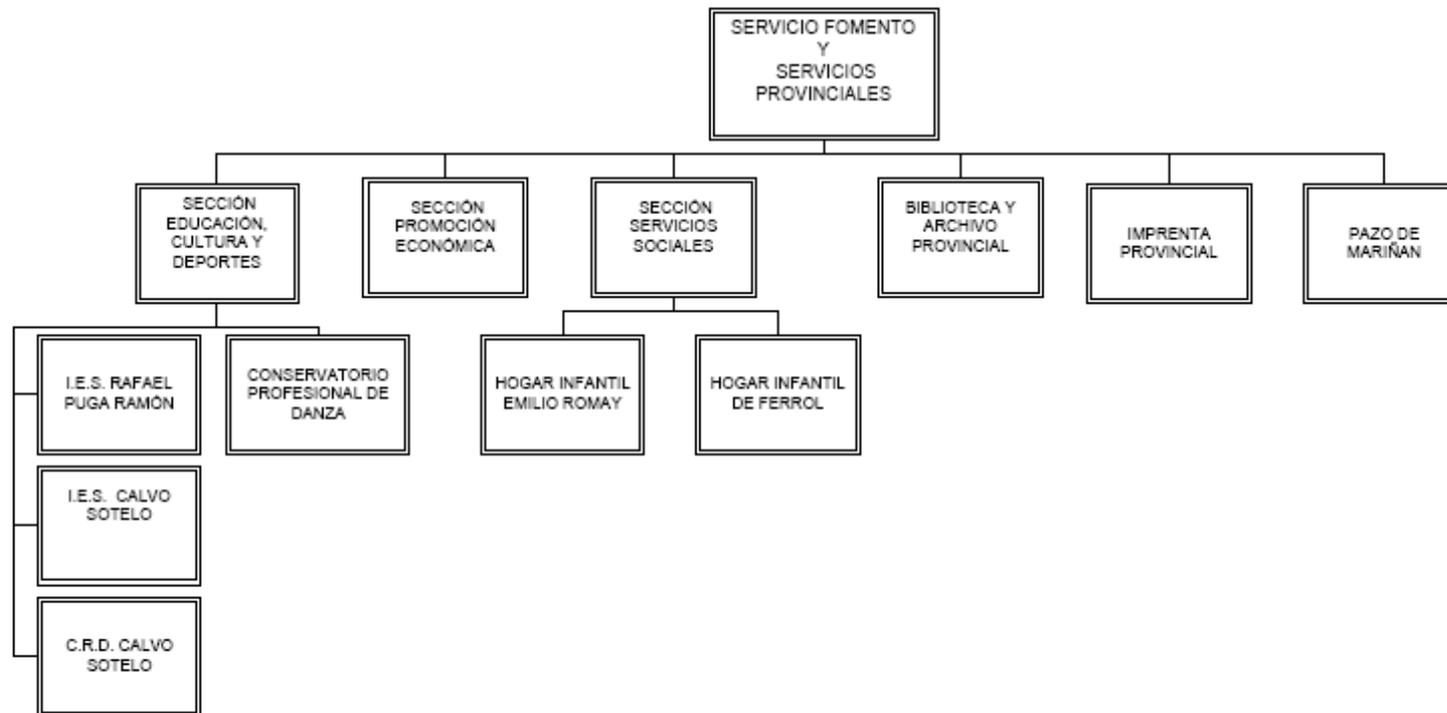
DIPUTACIÓN PROVINCIAL



ORGANIGRAMAS DETALLADOS

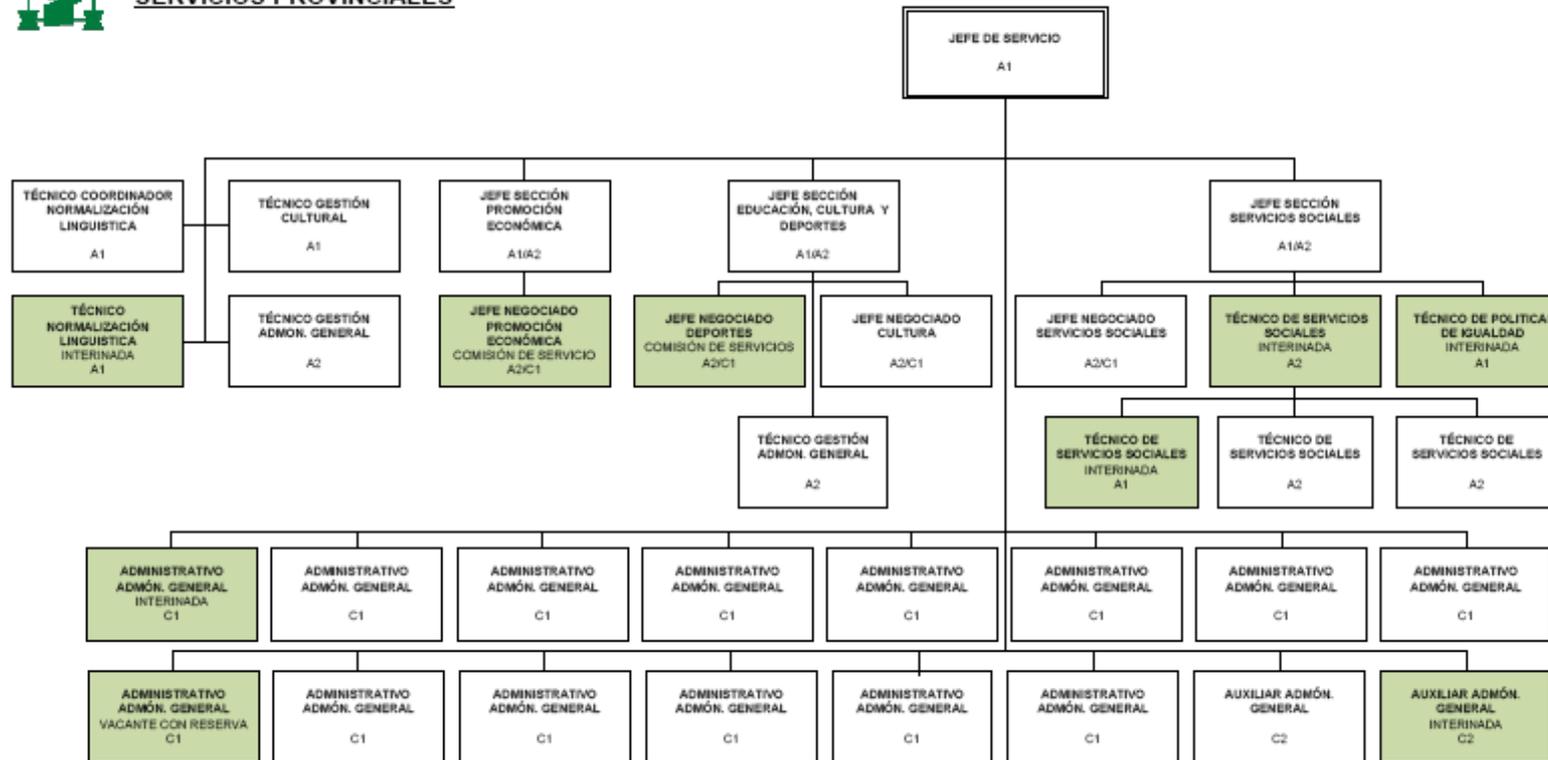
- | | | | |
|-----|--|------|---|
| 1.1 | SERVICIO DE FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES (ESQUEMA DE UNIDADES) | 37 | GABINETE DE PRESIDENCIA |
| 1.2 | SERVICIO DE FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES | 38 | SERVICIO DE INFORMÁTICA |
| 3 | SECRETARÍA GENERAL | 39 | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y MODERNIZACIÓN |
| 6 | SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES | 39 | SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA |
| 7 | OFICIALÍA MAYOR | 31 | SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA |
| 8 | SECCIÓN DE ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN | 30.1 | SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN (CENTRAL) |
| 16 | PARQUE MÓVIL | 30.2 | SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN (ZONAS) |
| 11 | SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN | 32 | TESORERÍA |
| 12 | ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ESQUEMA) | 34 | IMPRESA PROVINCIAL |
| 14 | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS | 33 | BIBLIOTECA Y ARCHIVO |
| 15 | SERVICIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS | 26 | CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA |
| 16 | SERVICIOS INTERNOS | 37.1 | I.E.S. CALVO SOTELO |
| 17 | SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS | 37.2 | C.R.D. CALVO SOTELO |
| 18 | SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS | 37.3 | SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO |
| 26 | SERVICIO DE ARQUITECTURA | 38 | I.E.S. FUGA RAMÓN |
| 21 | SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO | 39 | HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY |
| 22 | INTERVENCIÓN GENERAL | 40 | HOGAR INFANTIL DE FERROL |
| 23 | SERVICIO DE CONTABILIDAD | 41 | PAZO DE MARIÑÁN |
| 24 | SERVICIO DE FISCALIZACIÓN | | |
| 25 | SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS | | |
| 26 | SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y UNIÓN EUROPEA | | |

FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES
(ESQUEMA DE UNIDADES)

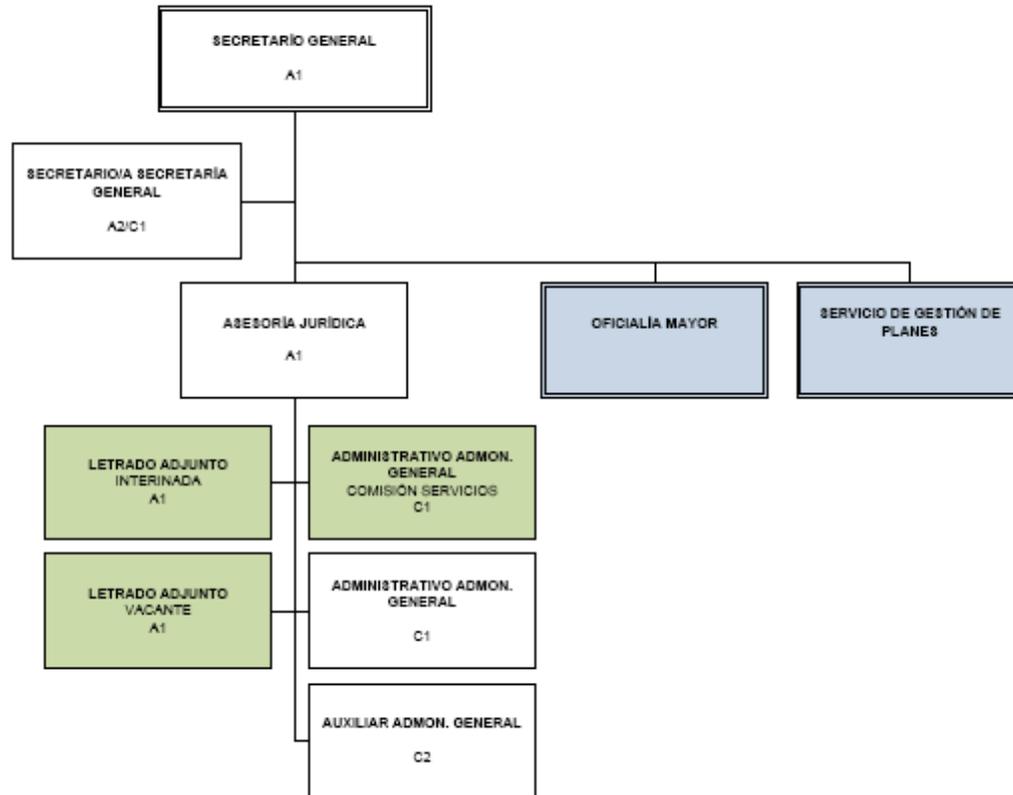




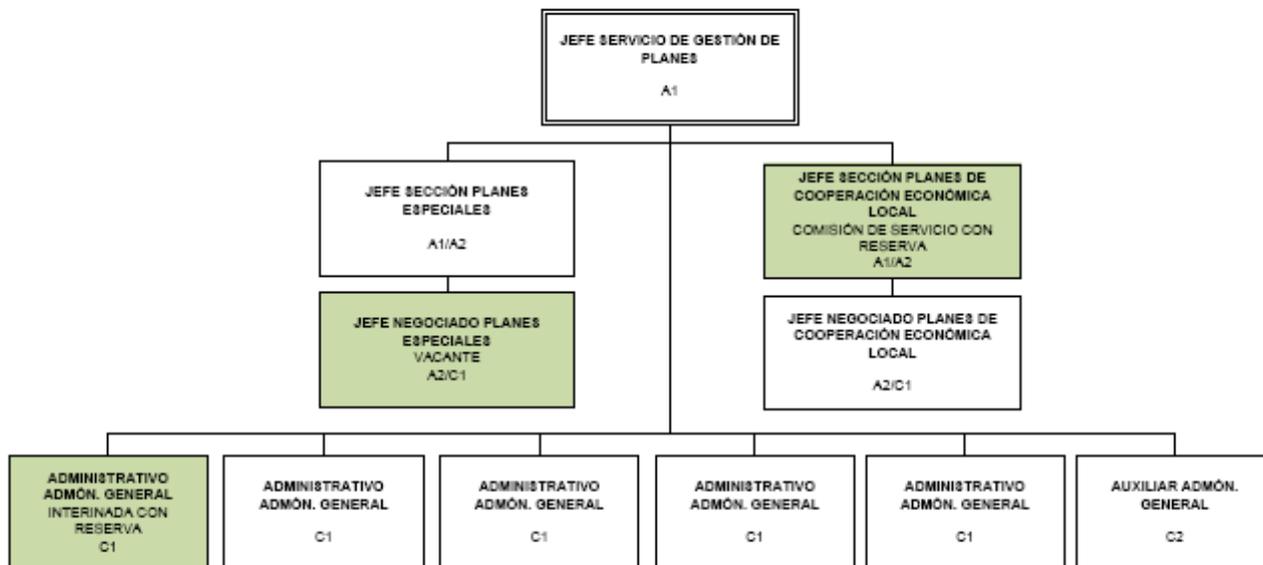
**SERVICIO DE FOMENTO Y
SERVICIOS PROVINCIALES**



SECRETARÍA GENERAL

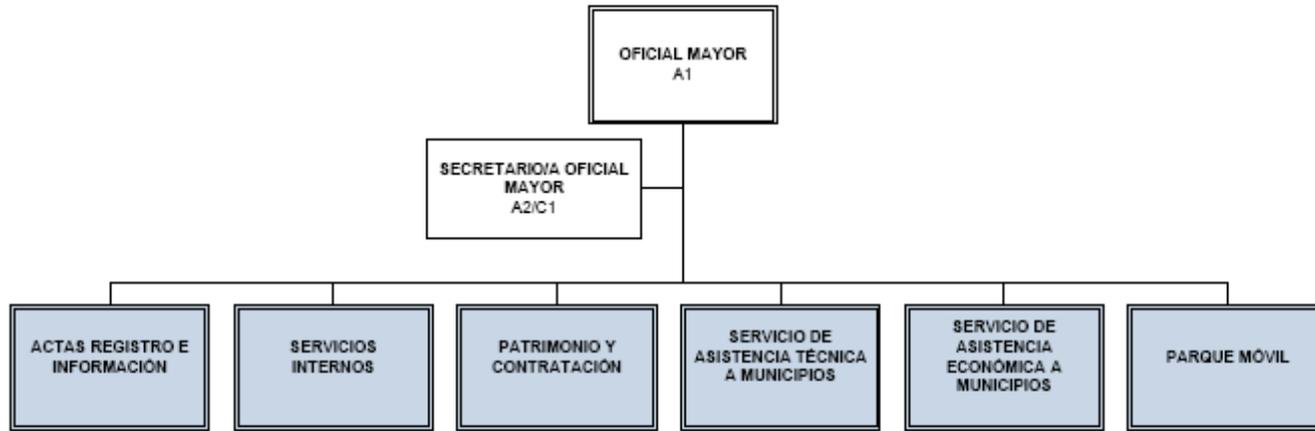


SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES



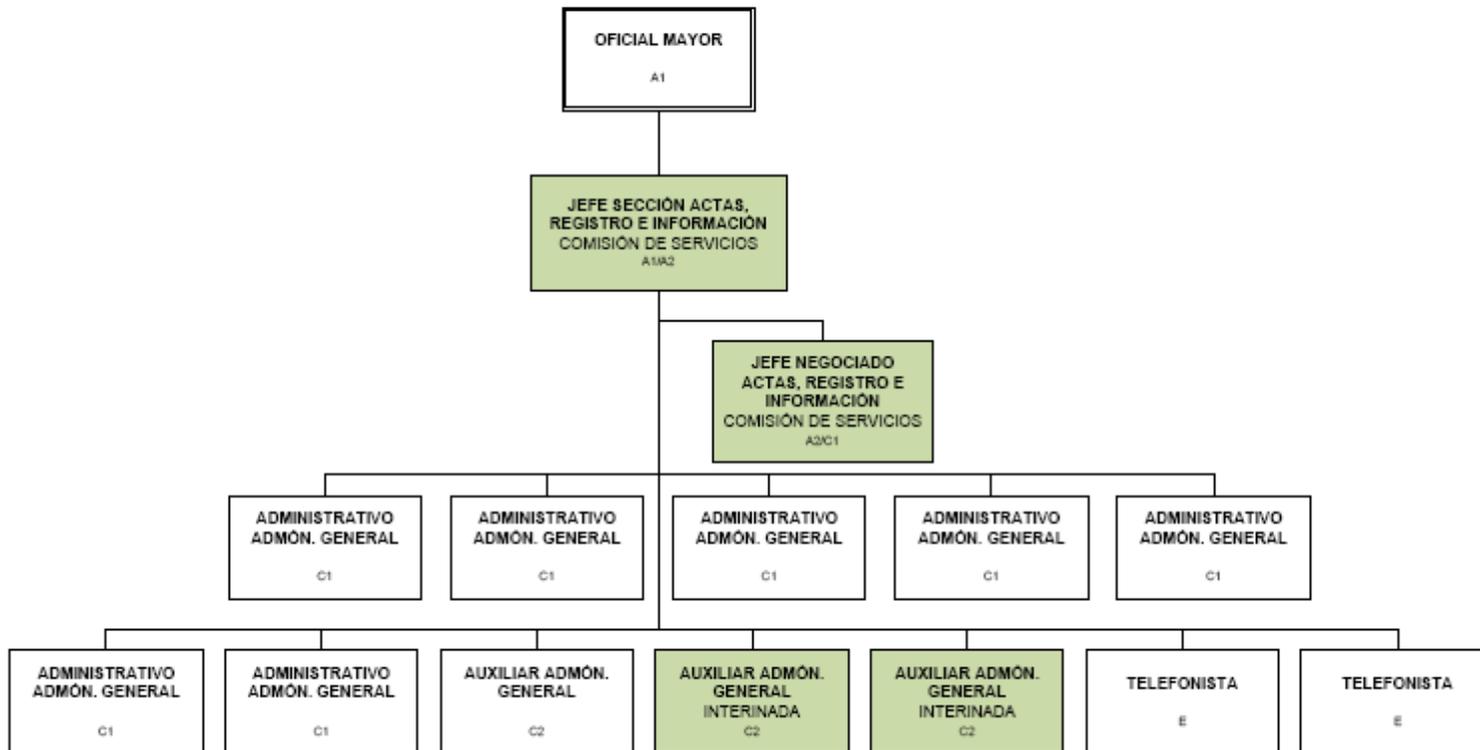


OFICIALÍA MAYOR



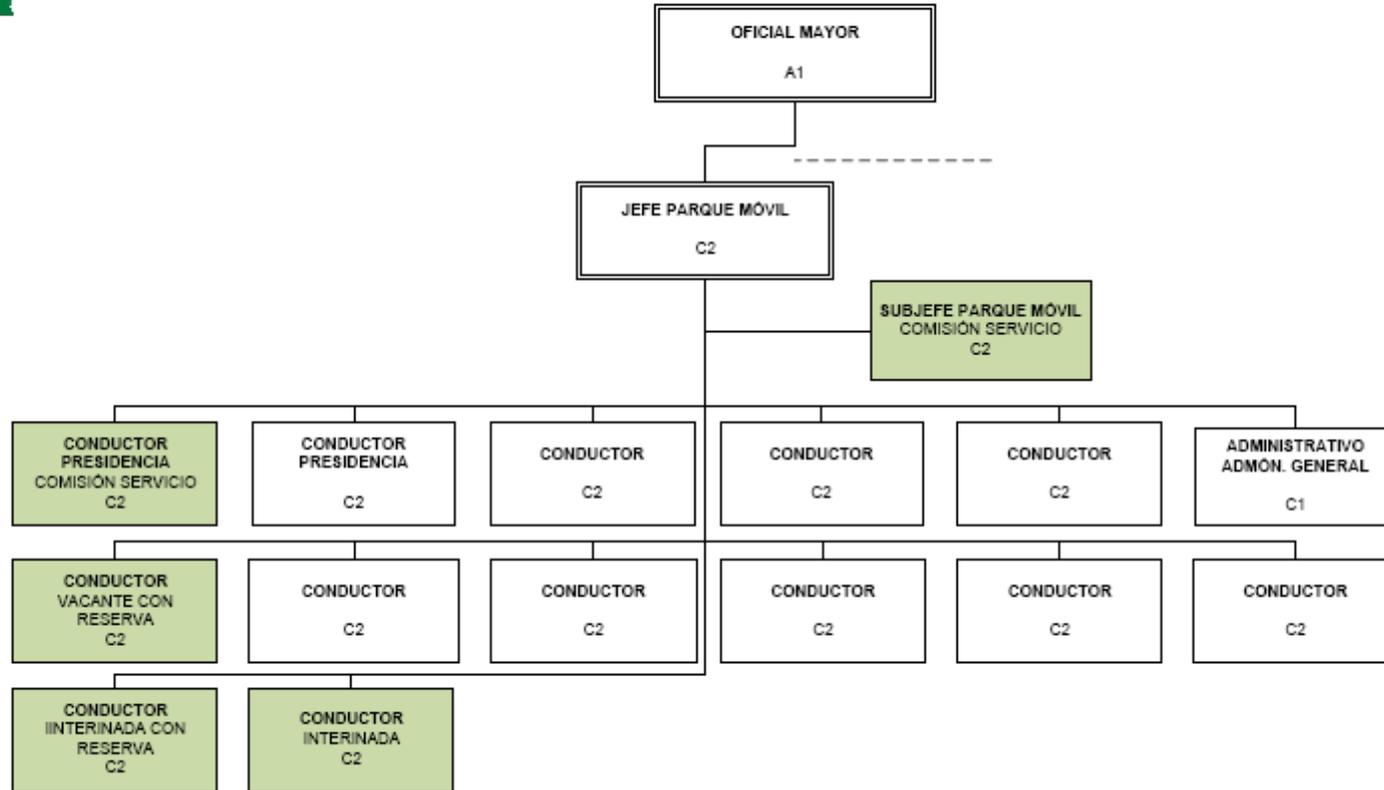


ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN



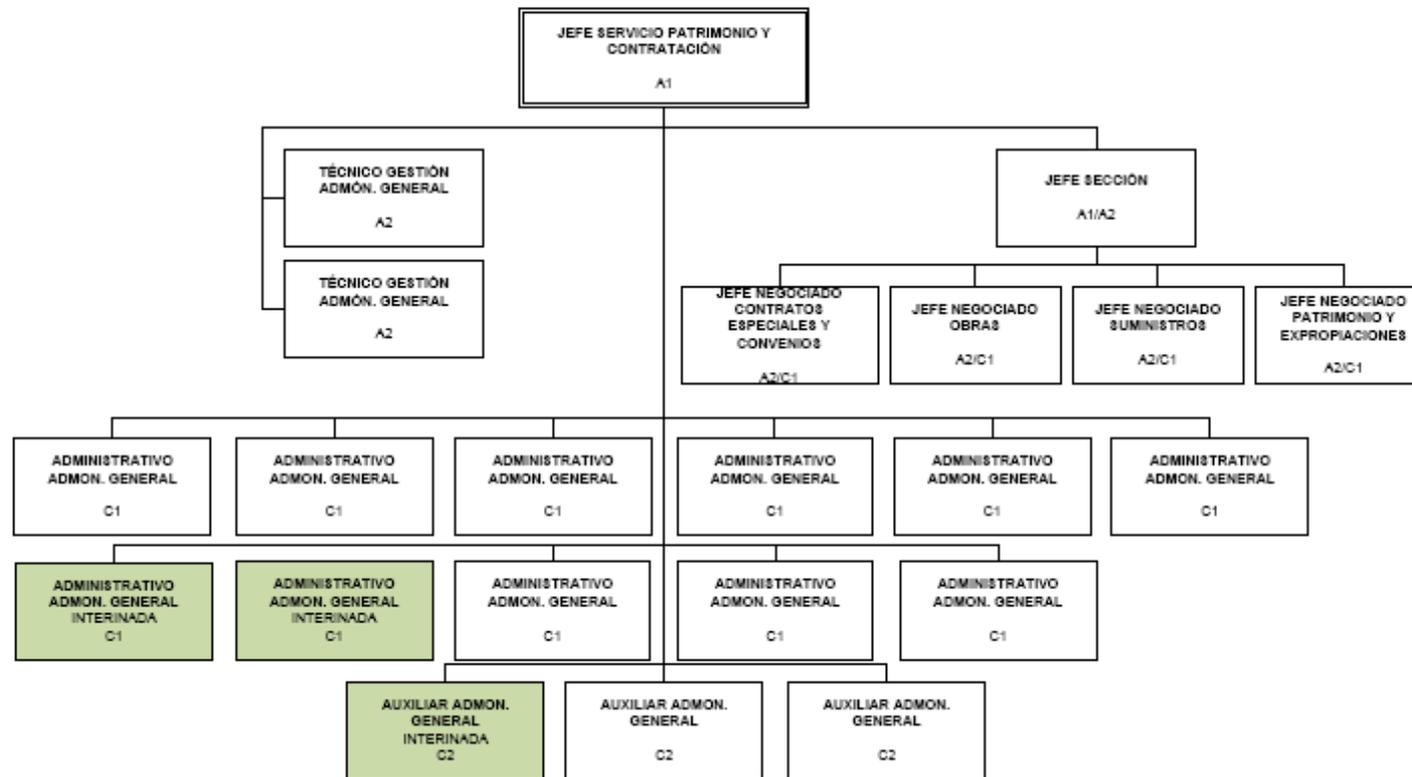


PARQUE MÓVIL



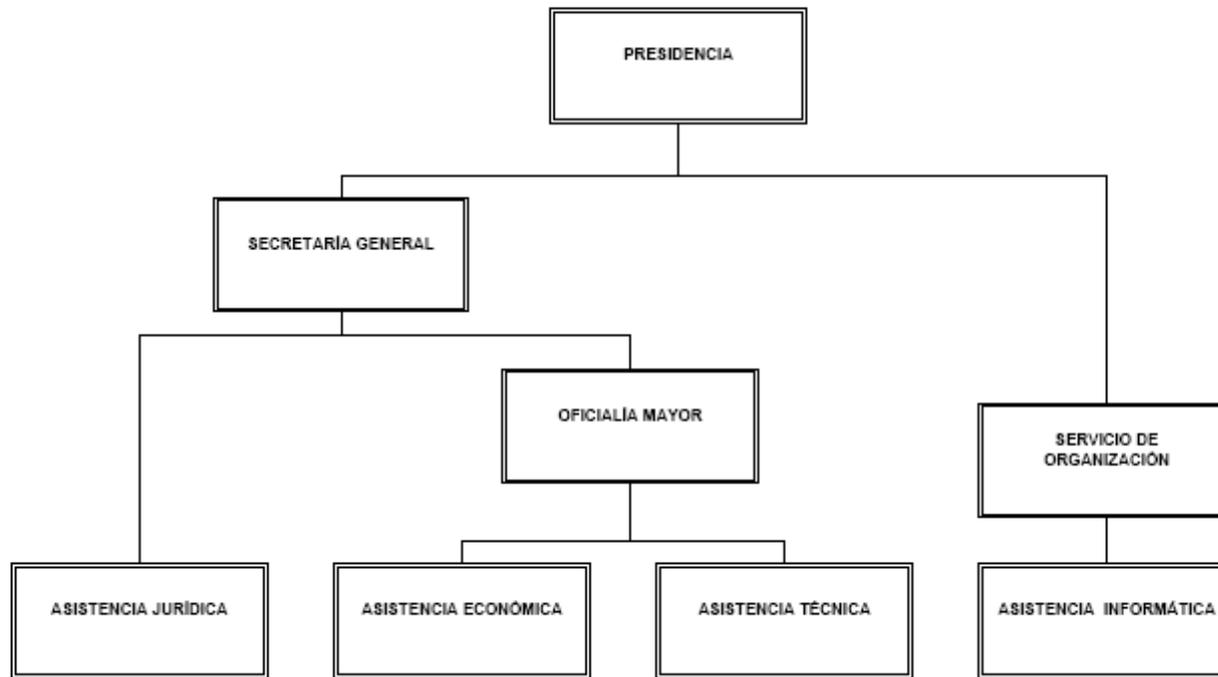


SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



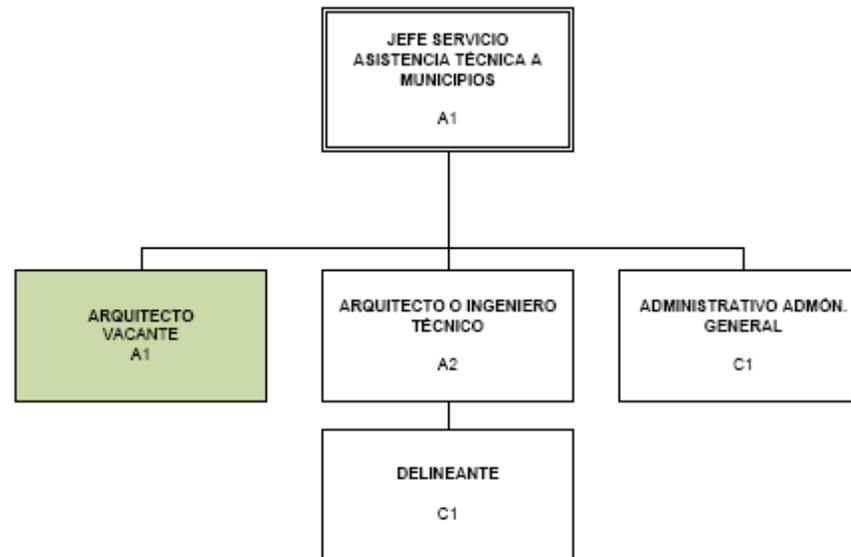


ASISTENCIA A MUNICIPIOS



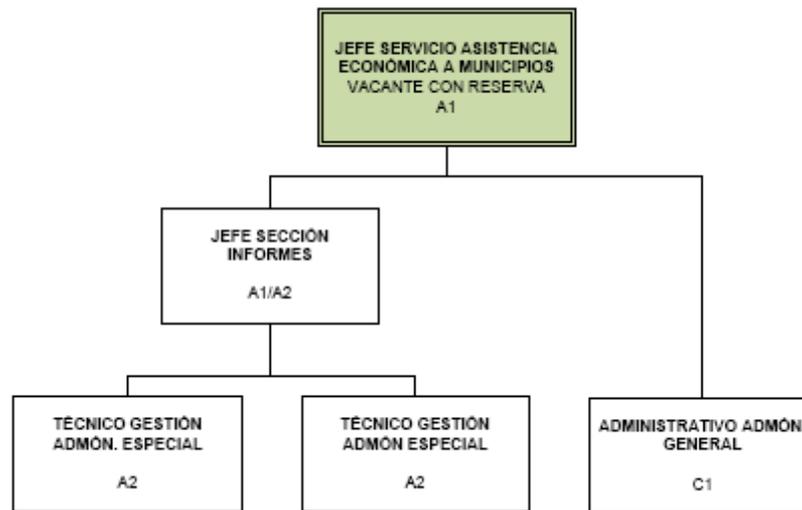


SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS



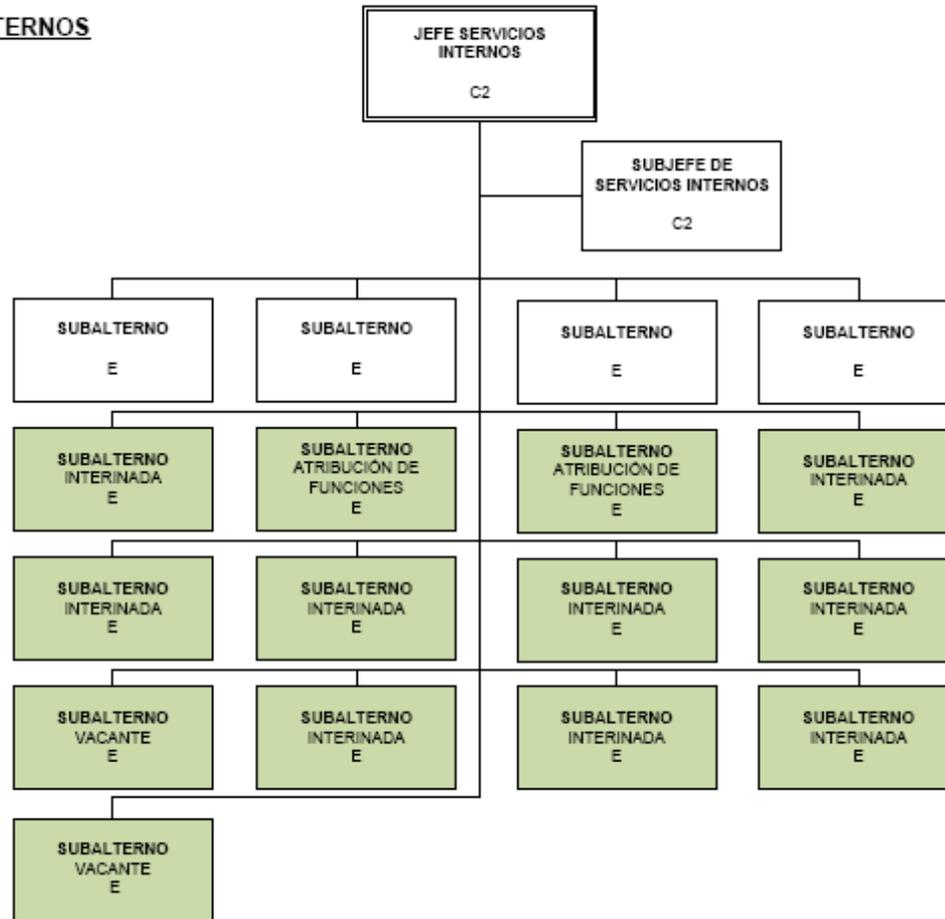


SERVICIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS



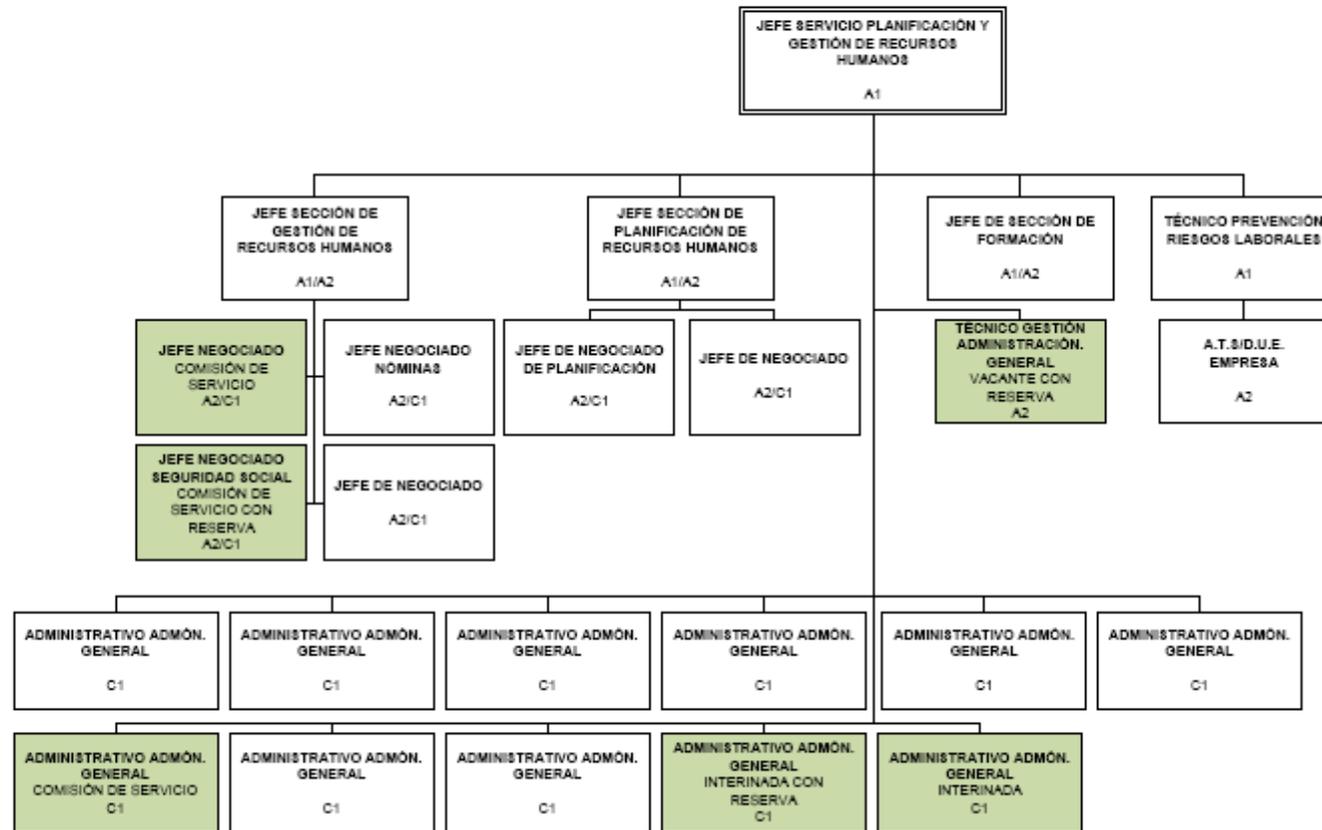


SERVICIOS INTERNOS



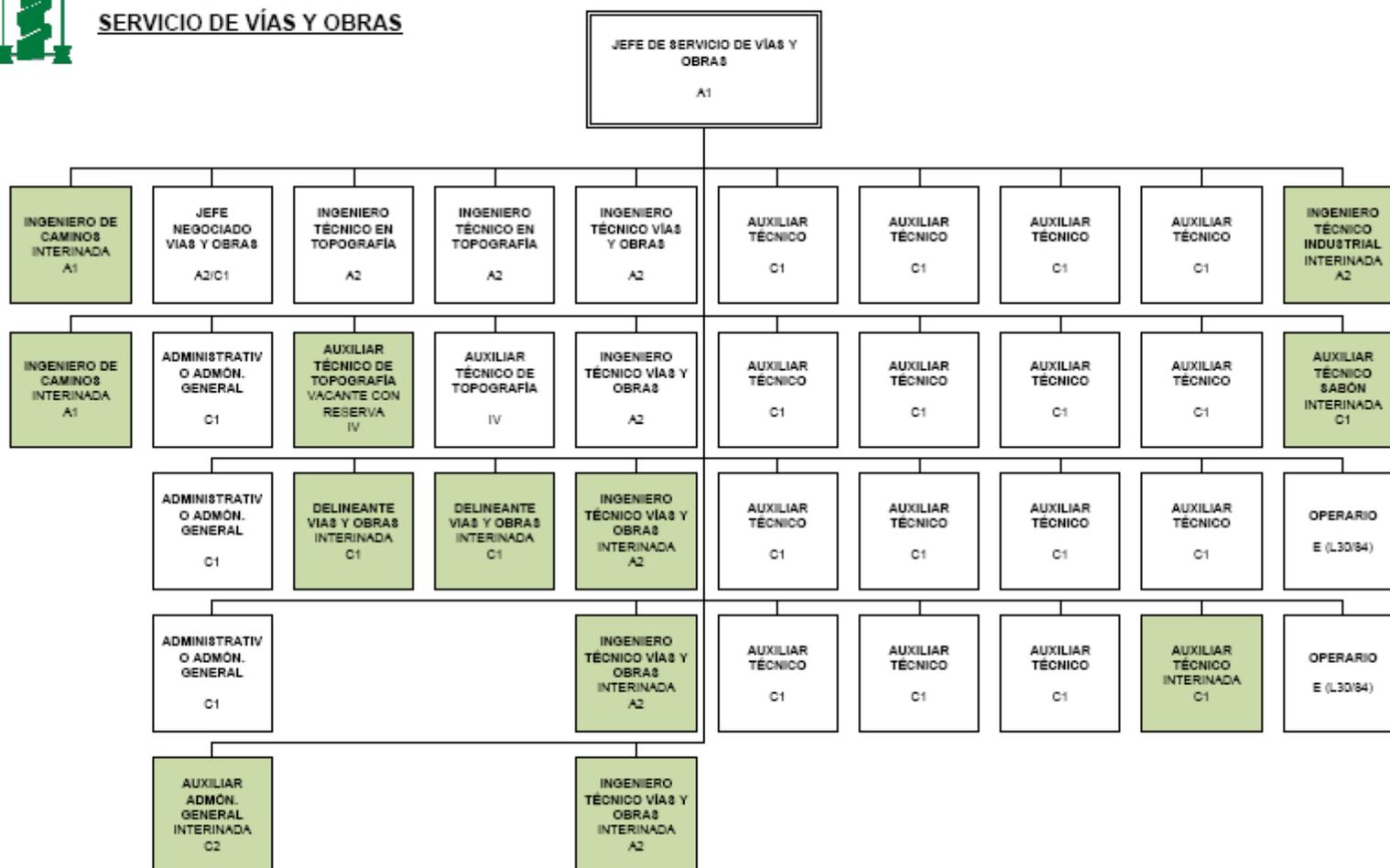


**SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



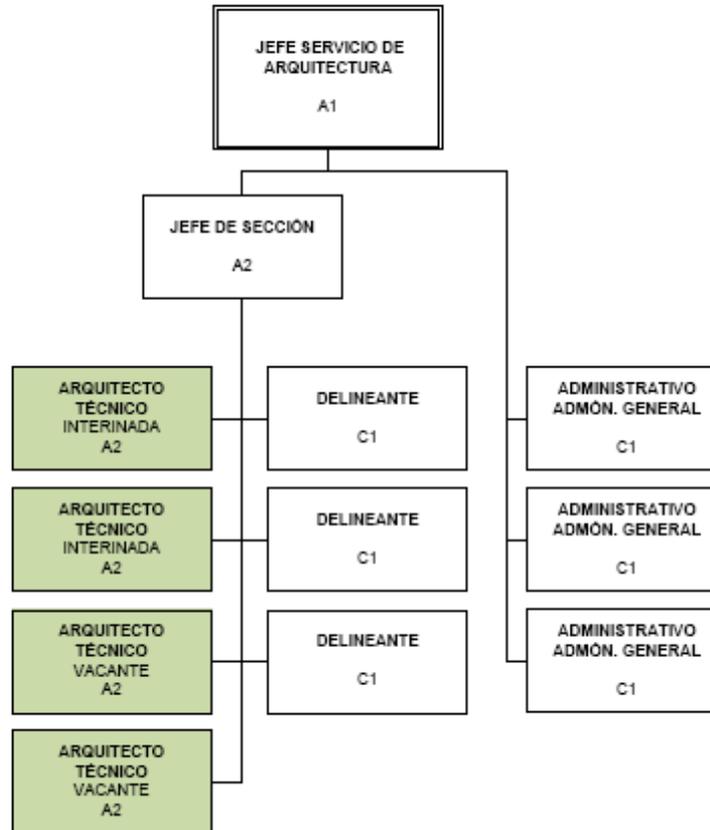


SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS



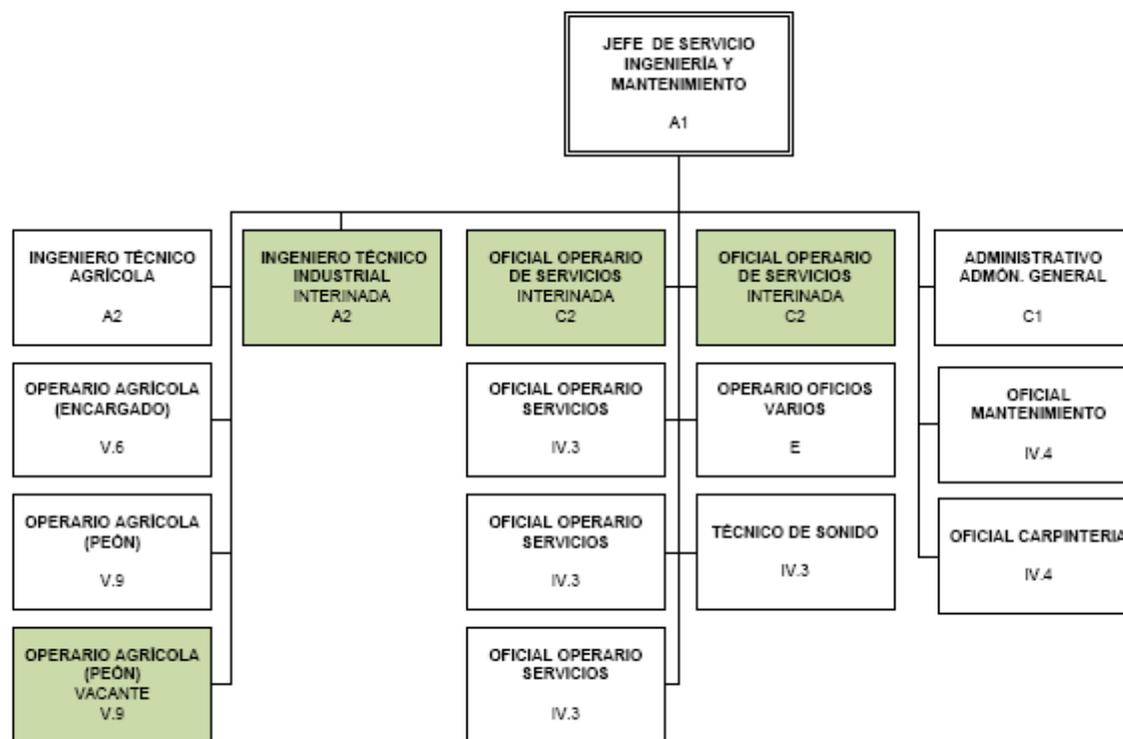


SERVICIO DE ARQUITECTURA



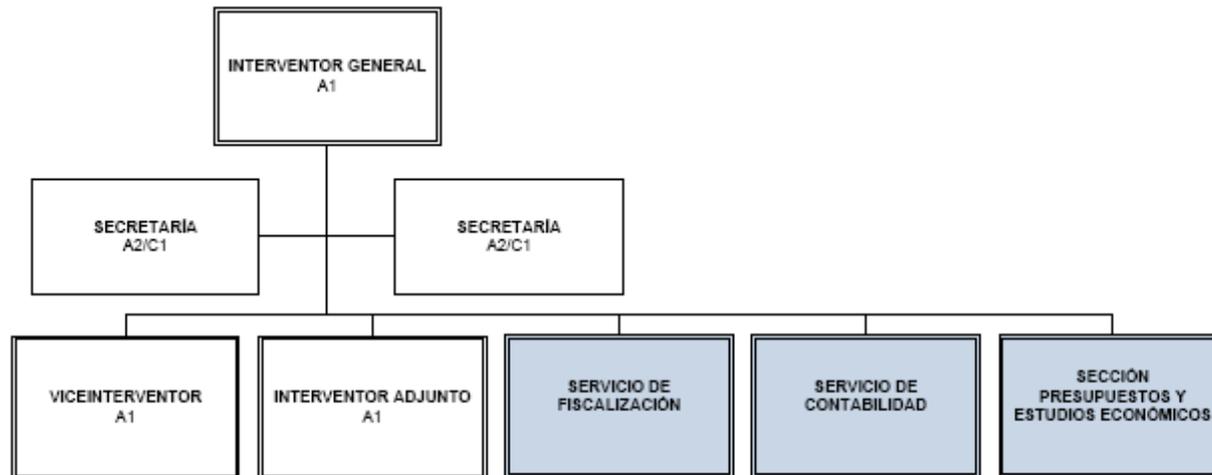


SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO



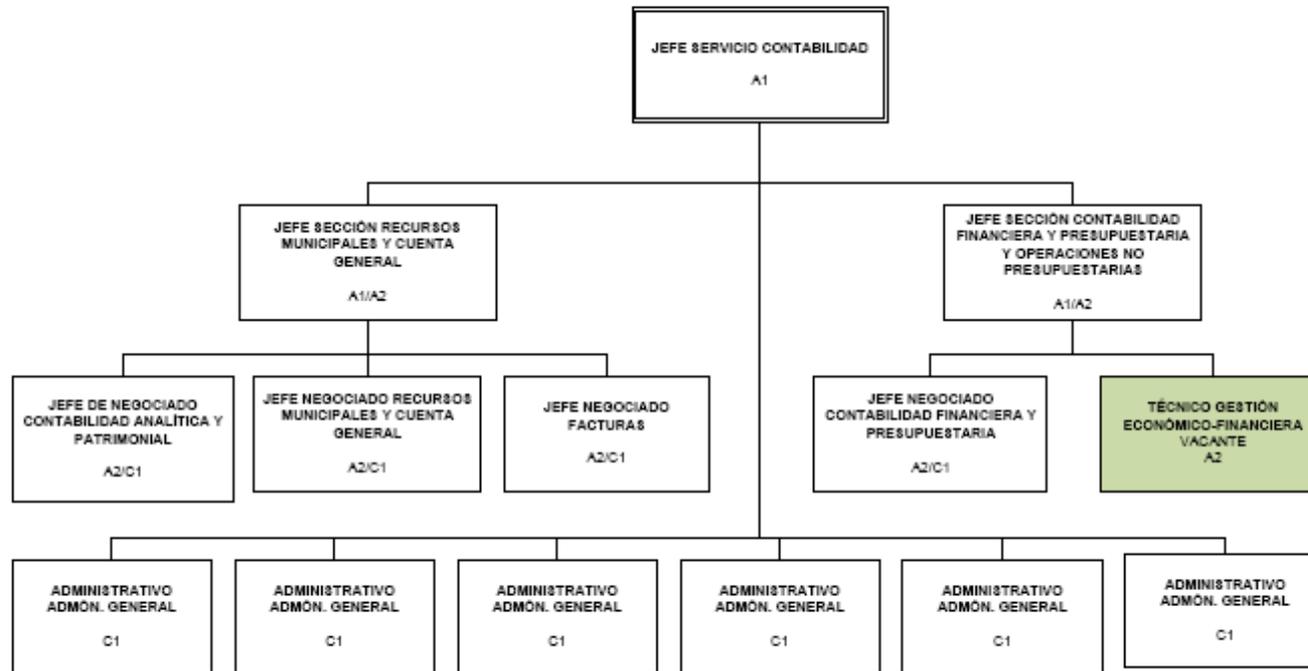


INTERVENCIÓN GENERAL



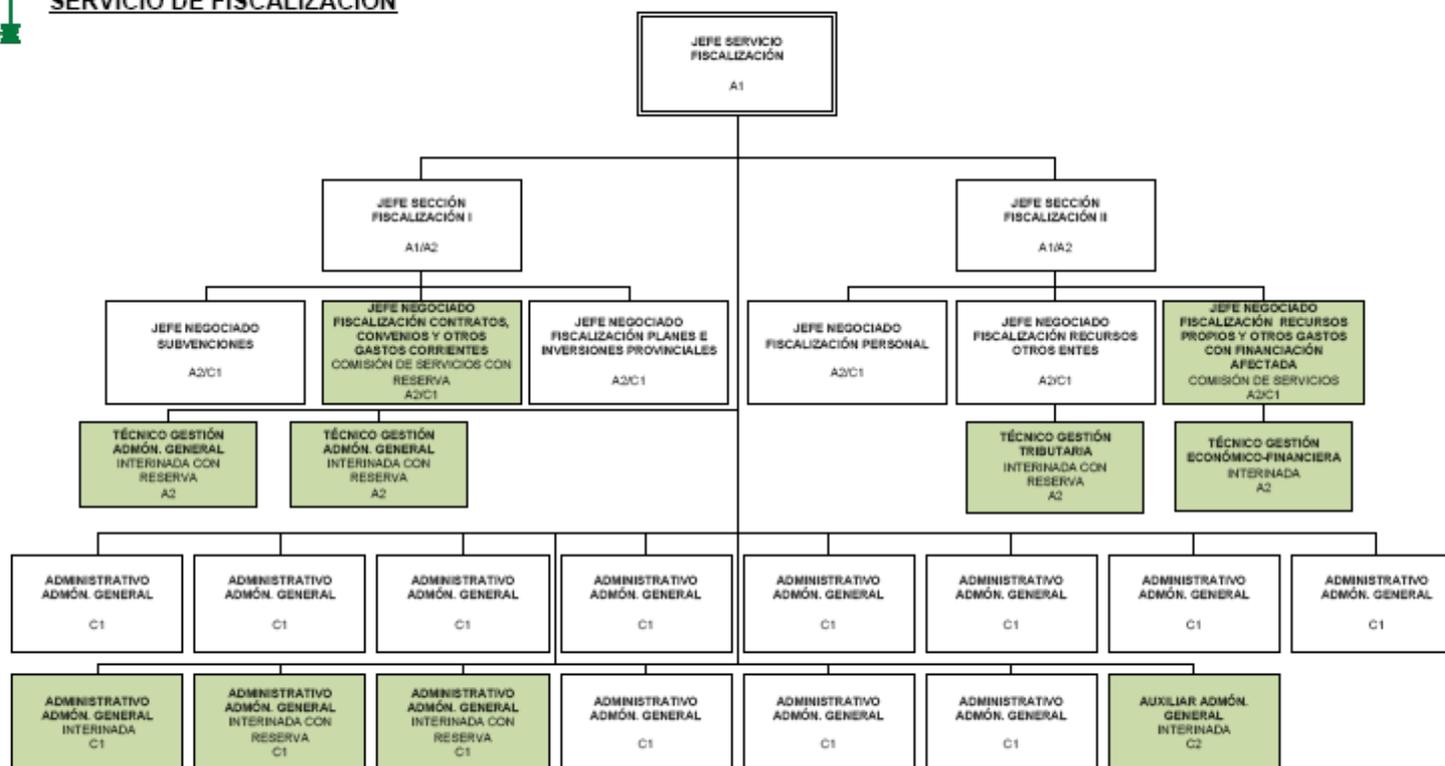


SERVICIO DE CONTABILIDAD



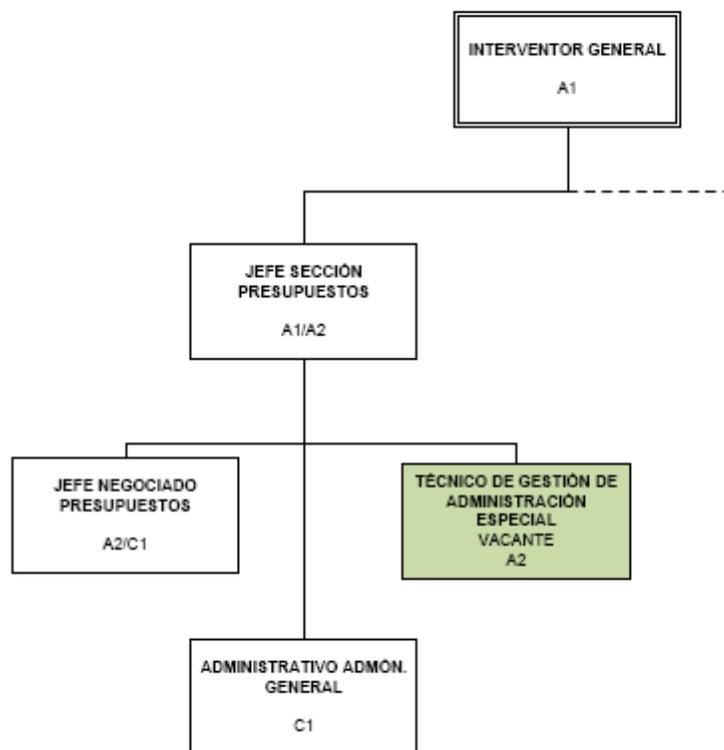


SERVICIO DE FISCALIZACIÓN



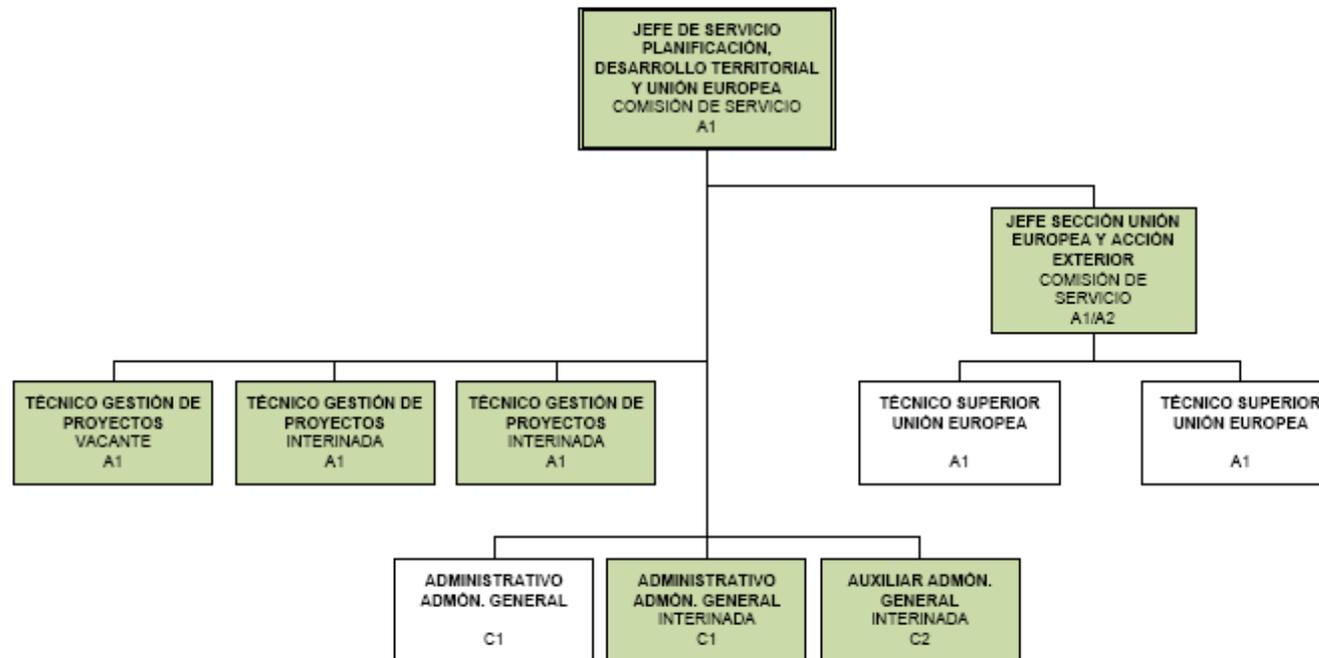


PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS



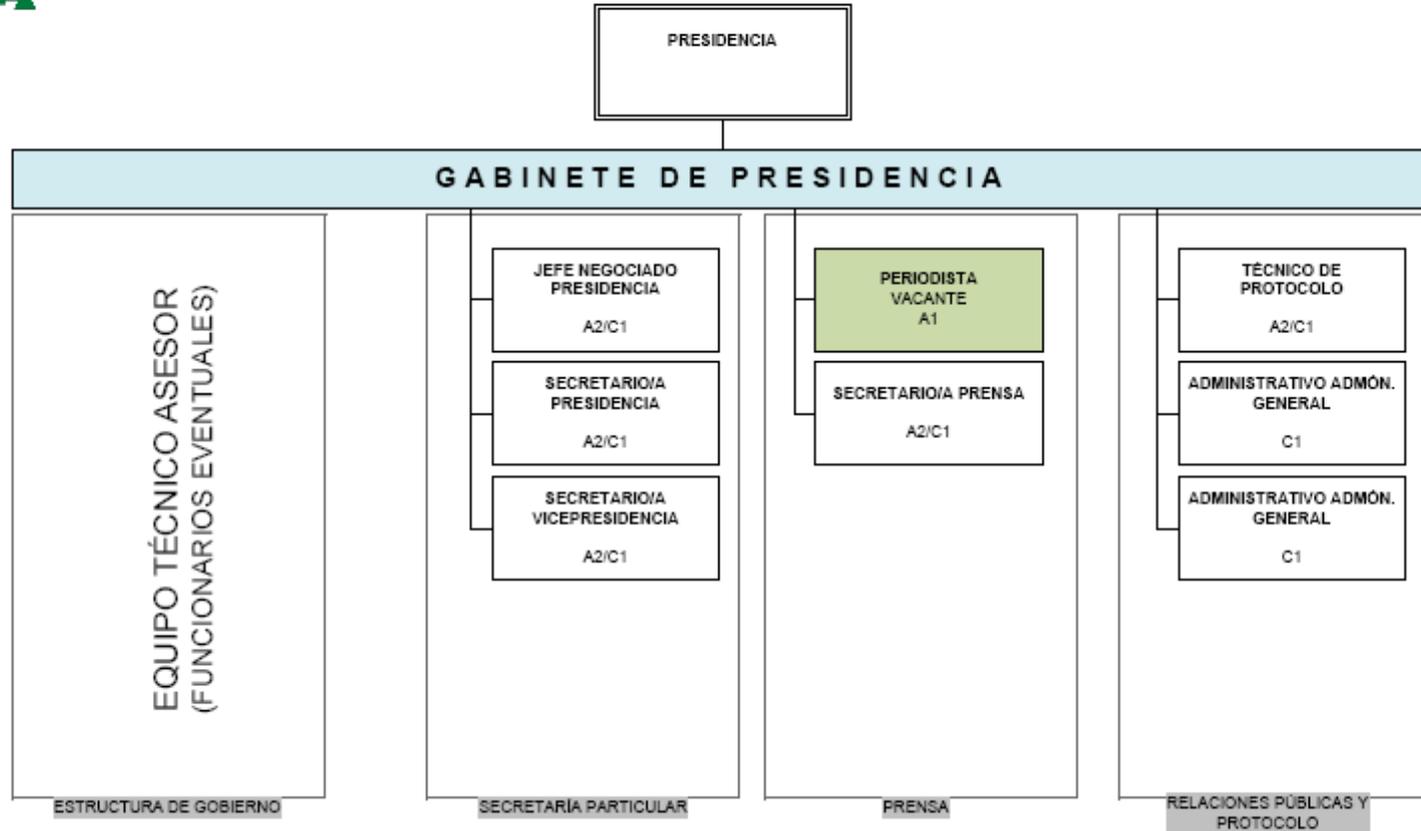


**SERVICIO DE DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO TERRITORIAL Y UNIÓN EUROPEA**



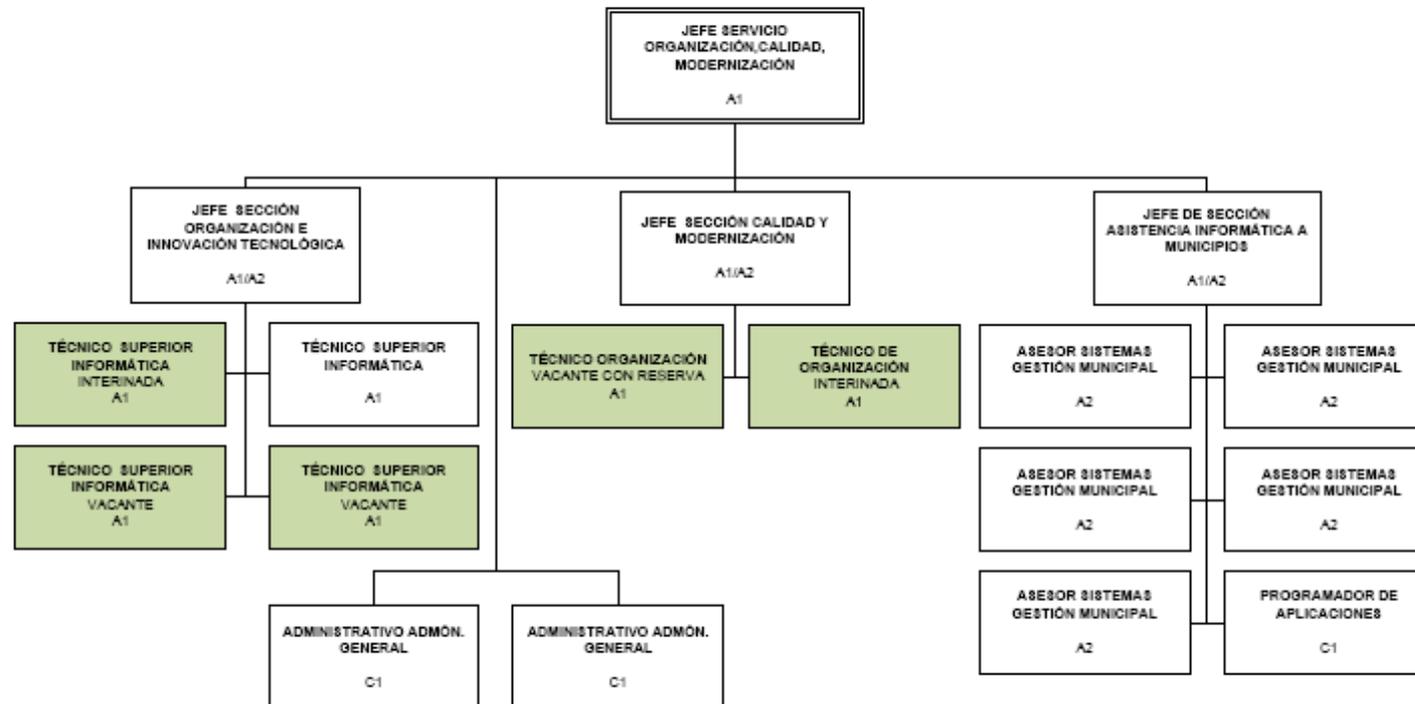


GABINETE DE PRESIDENCIA



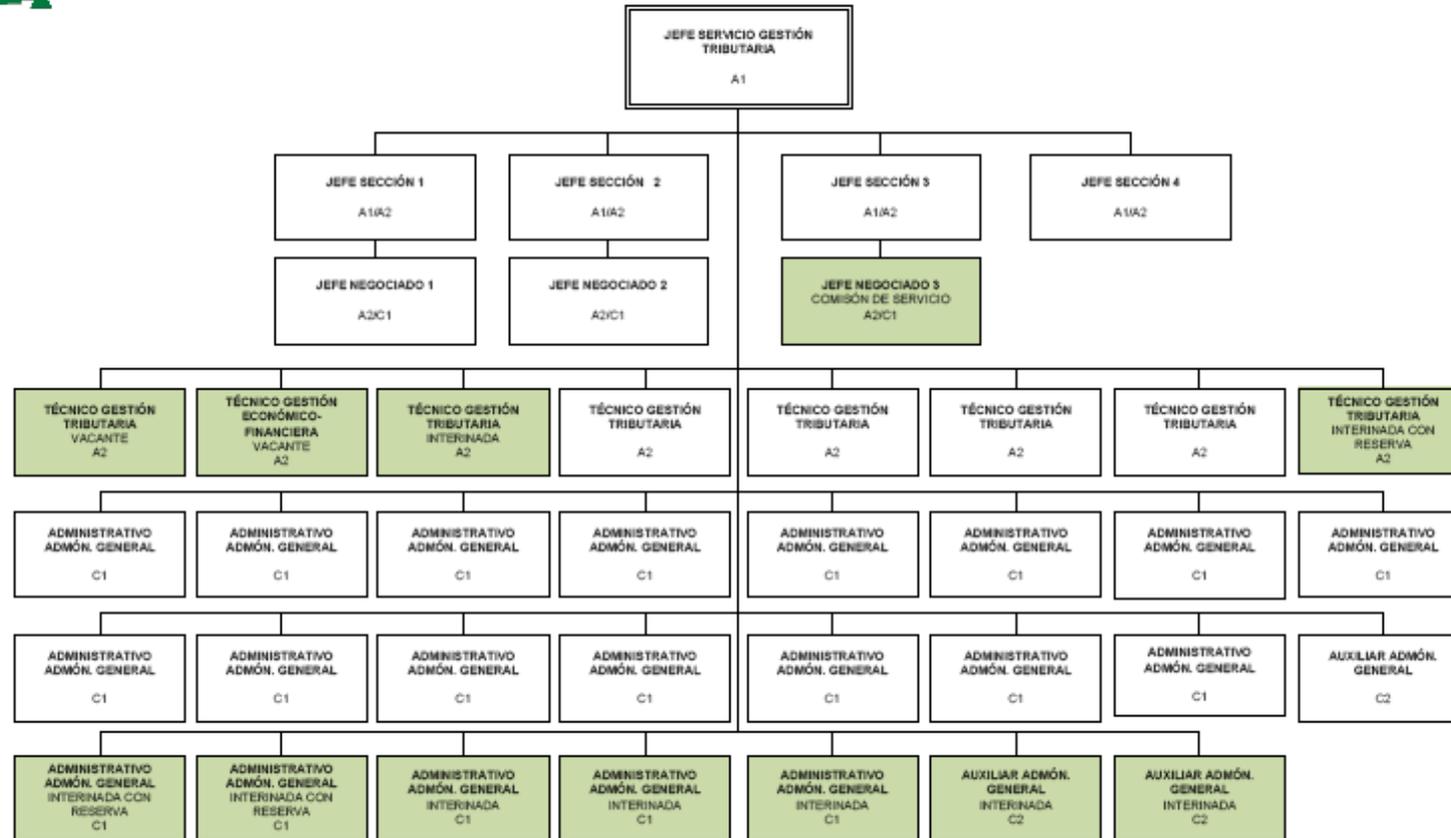


**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN,
CALIDAD Y MODERNIZACIÓN**



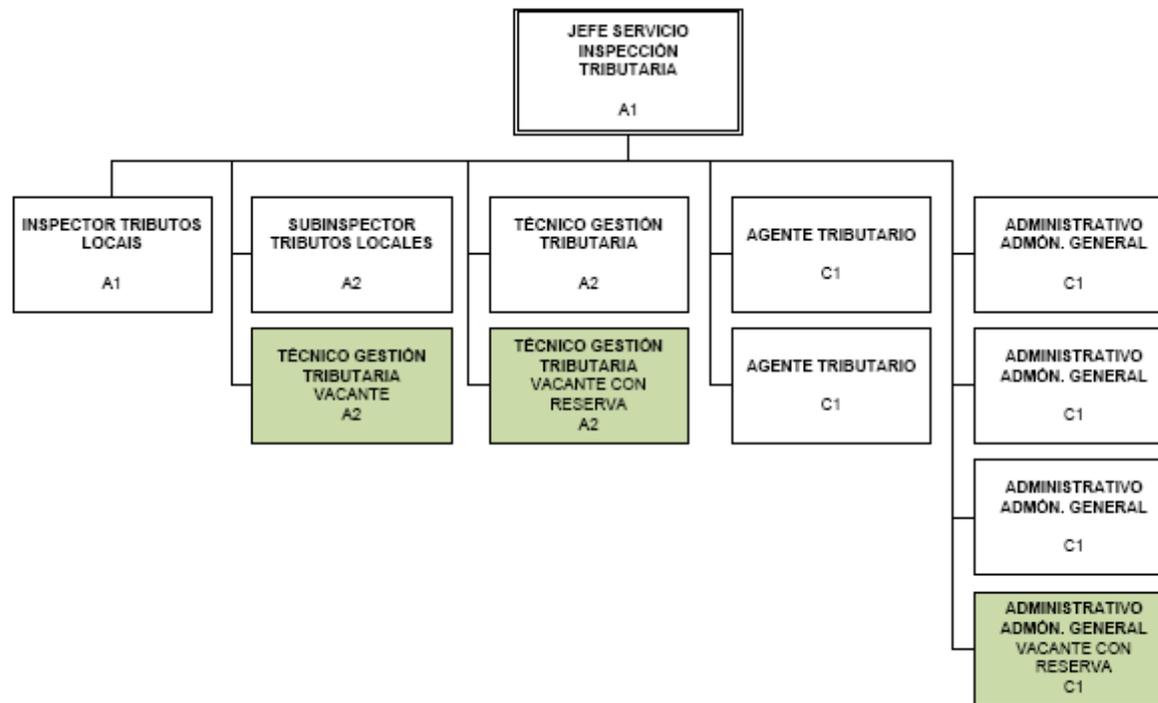


SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA



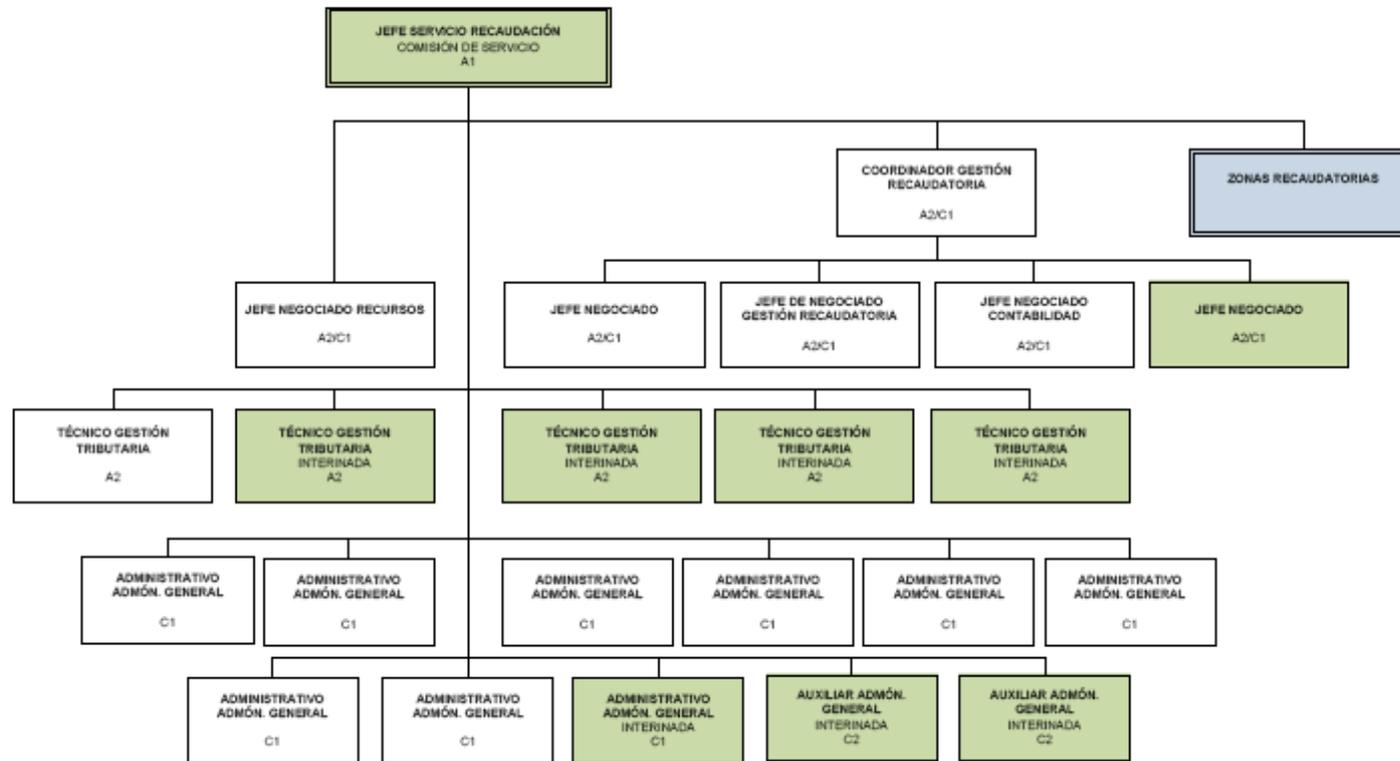


SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA



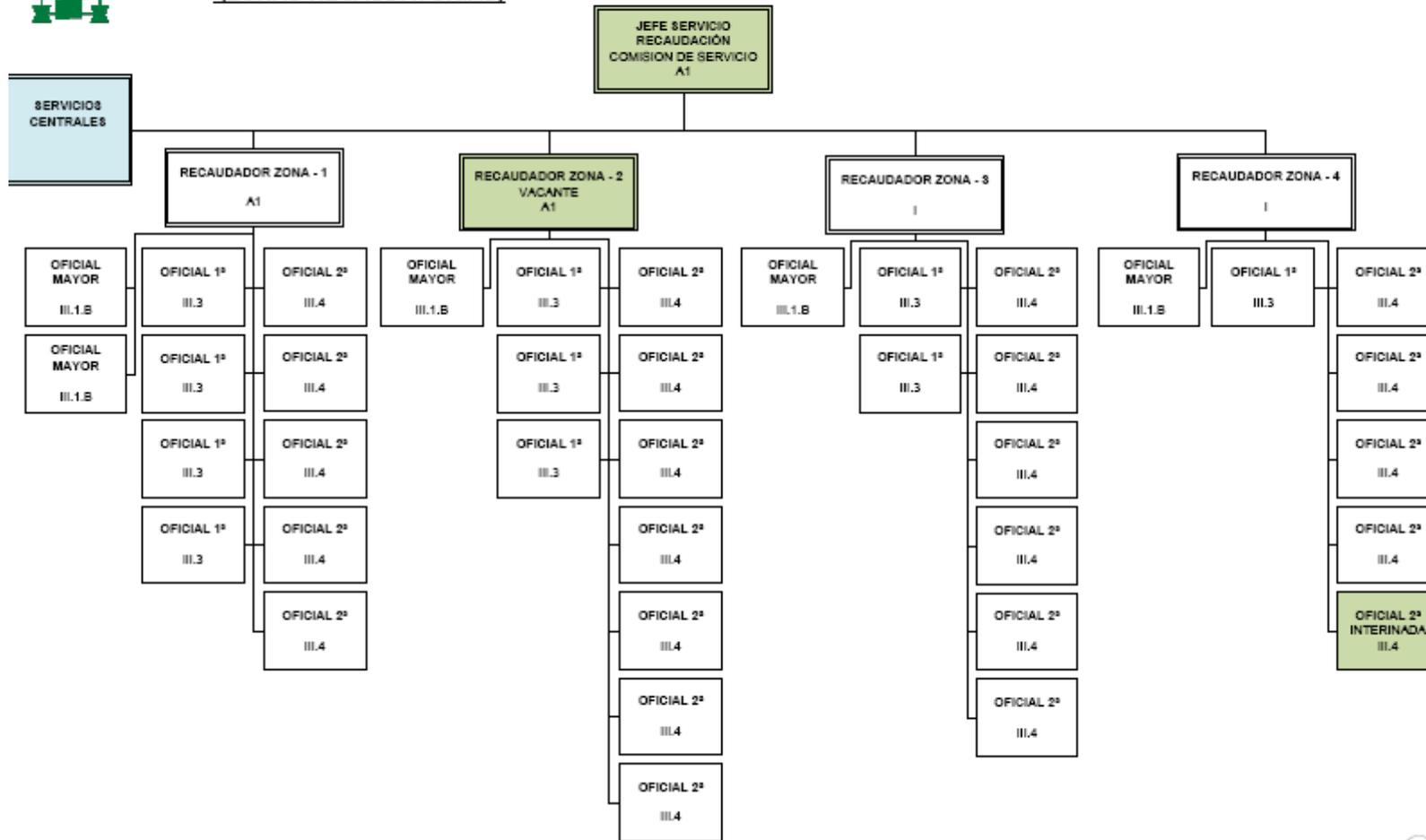


SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
(SERVICIOS CENTRALES)



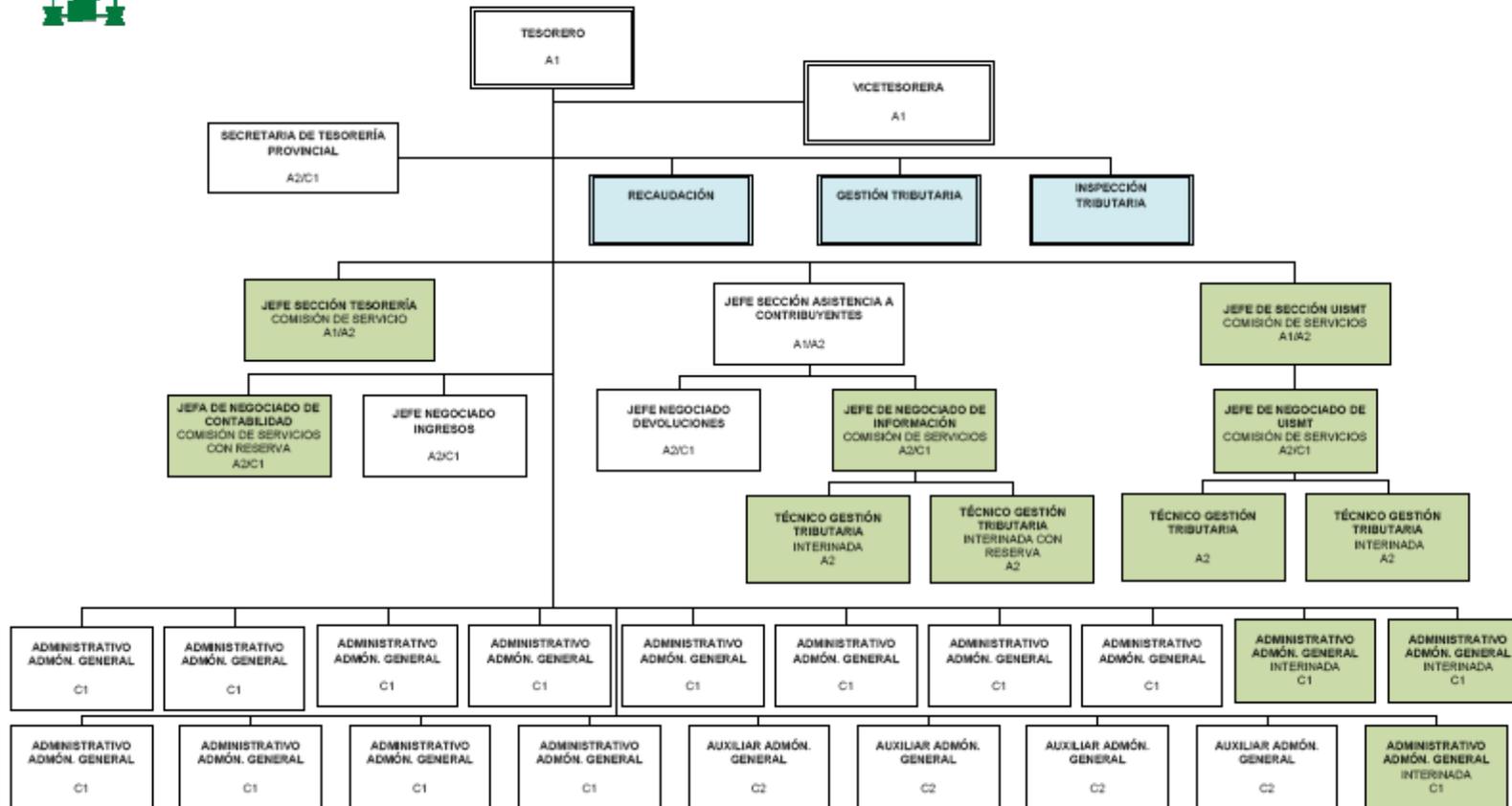


**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
(ZONAS RECAUDATORIAS)**



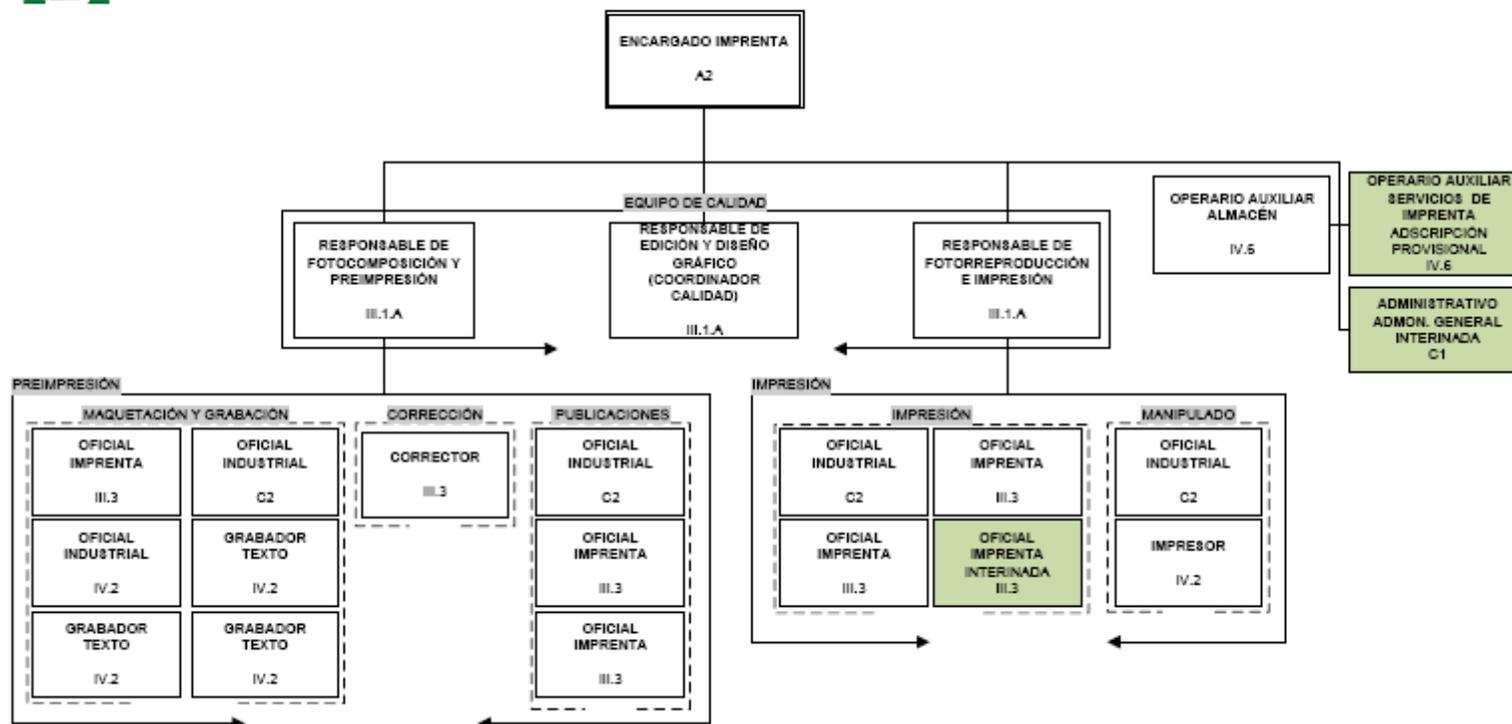


TESORERÍA



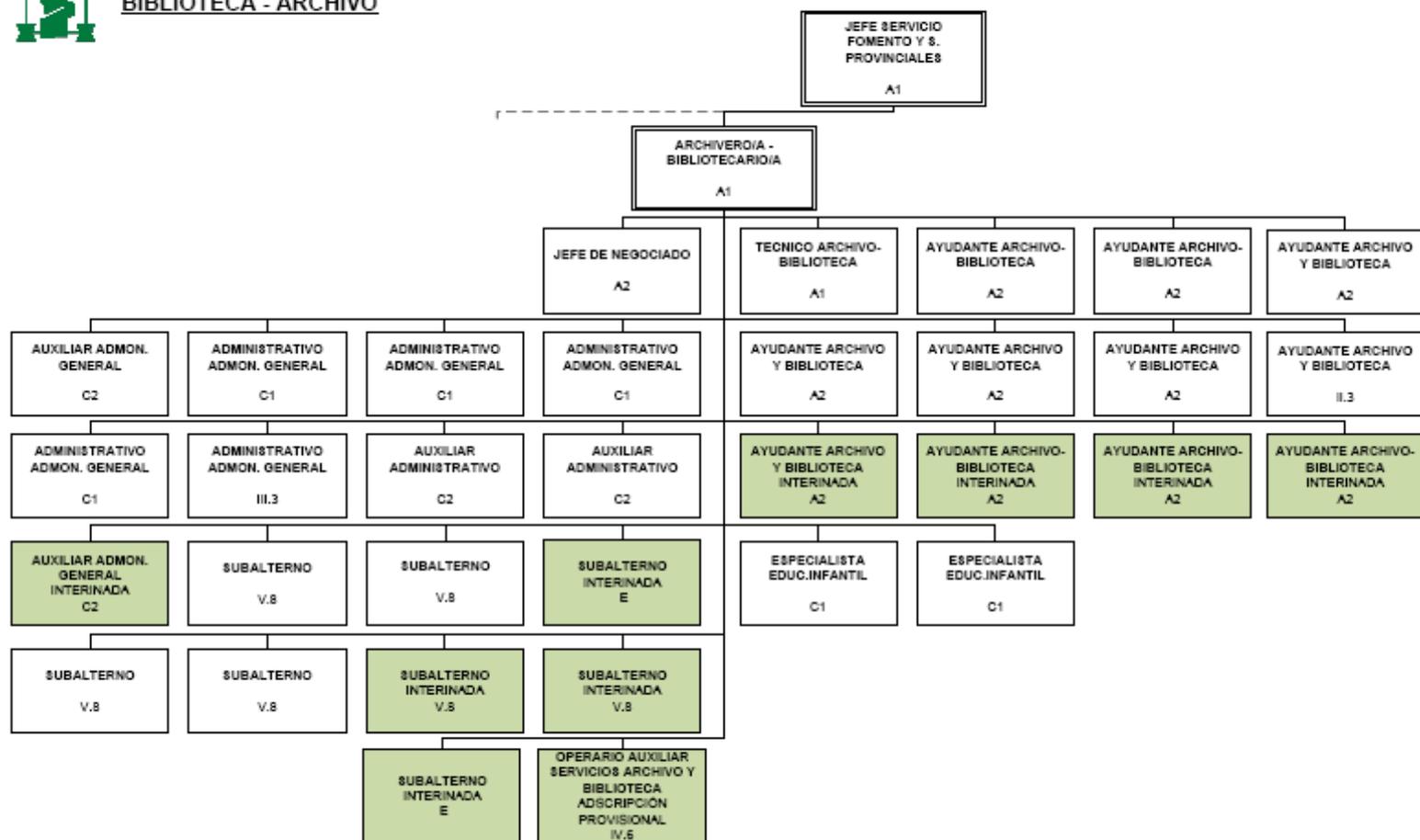


IMPRESA PROVINCIAL



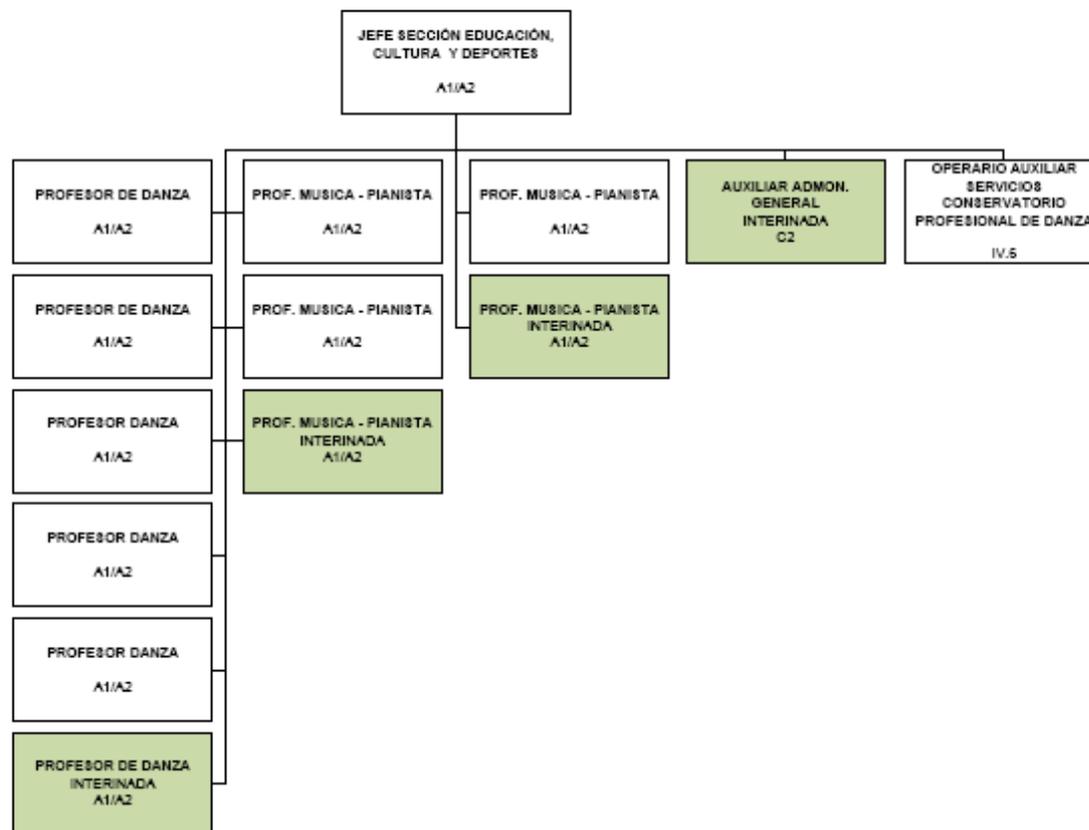


BIBLIOTECA - ARCHIVO



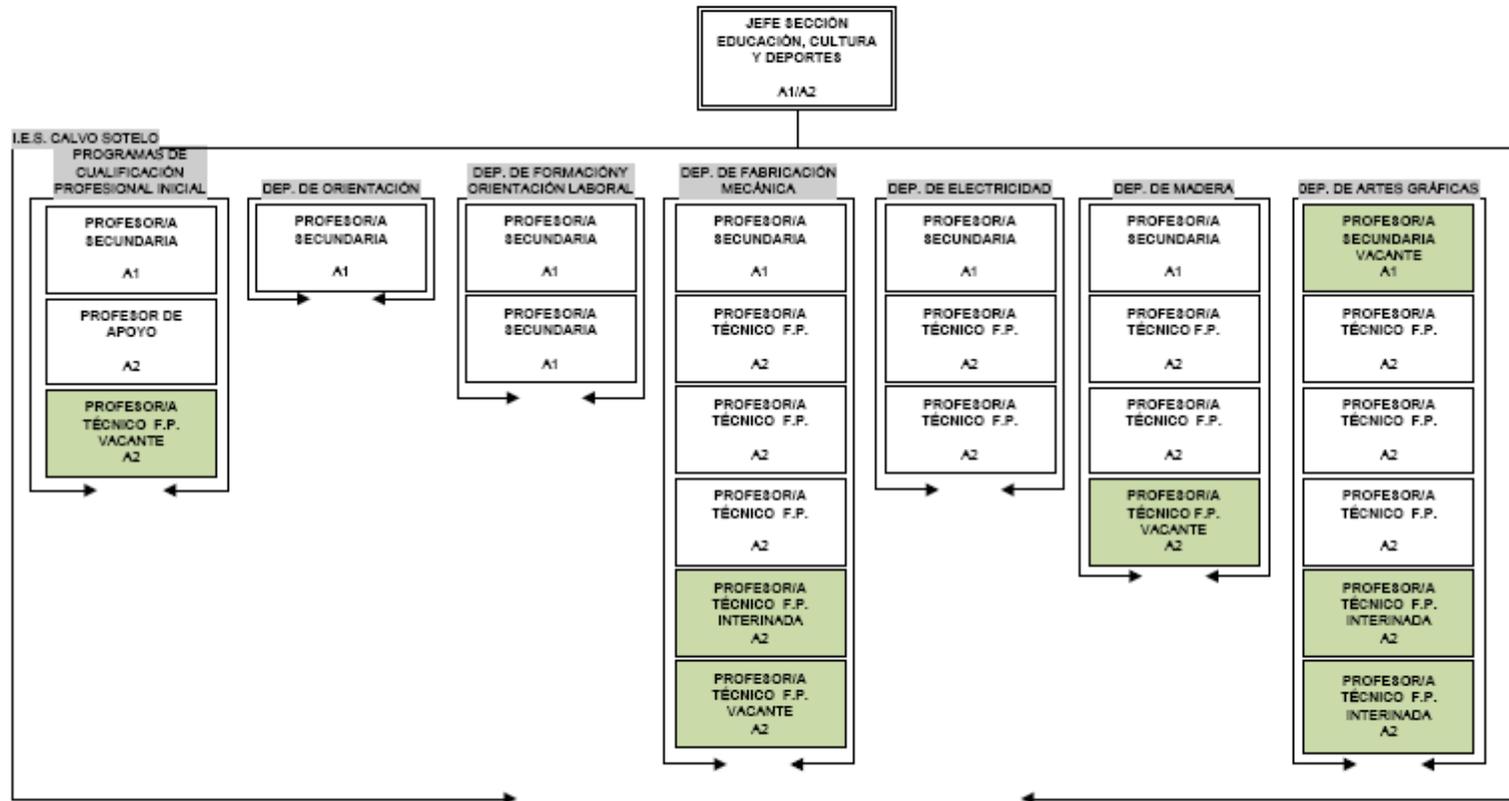


CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA



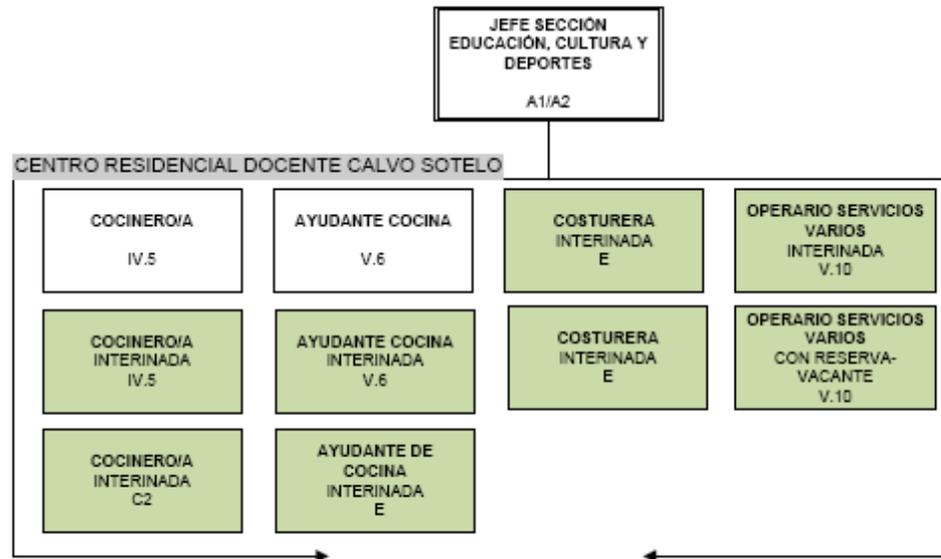


I.E.S. - CALVO SOTELO



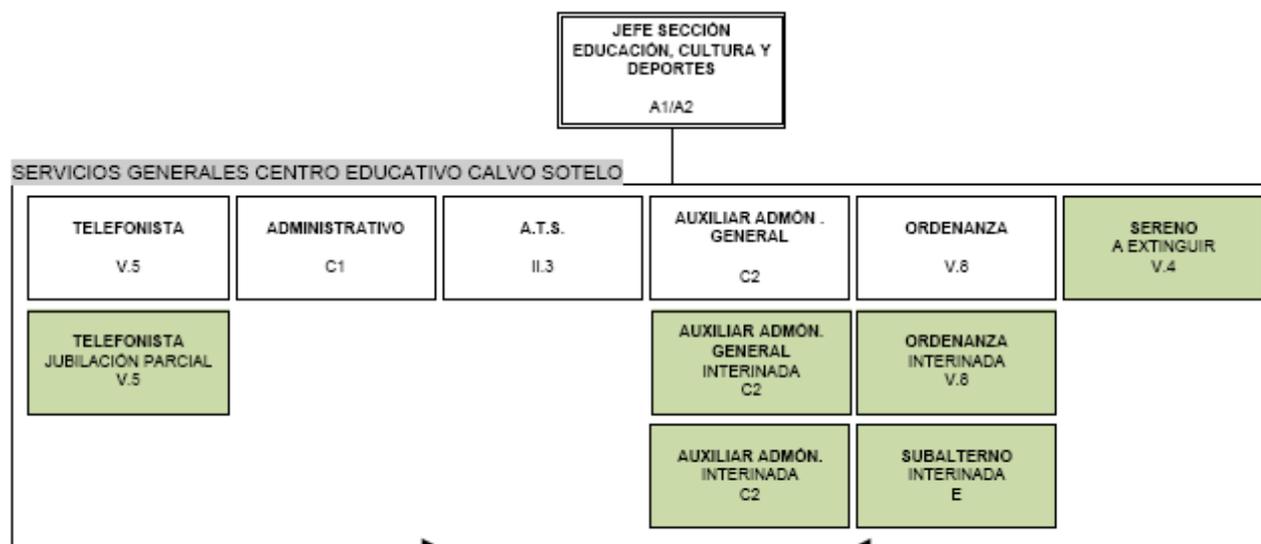


**CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE -
CALVO SOTELO**



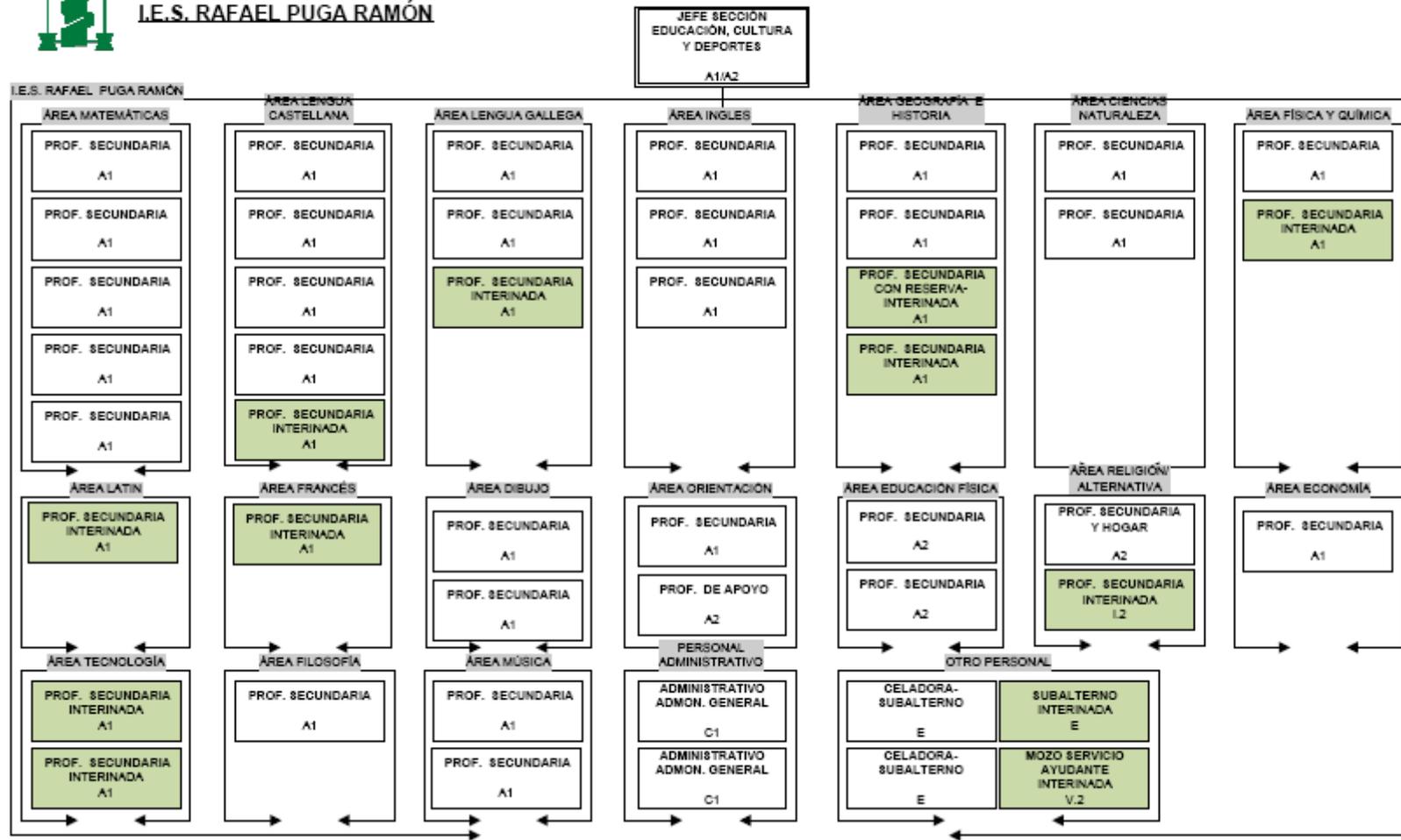


**SERVICIOS GENERALES CENTRO
EDUCATIVO CALVO SOTELO**



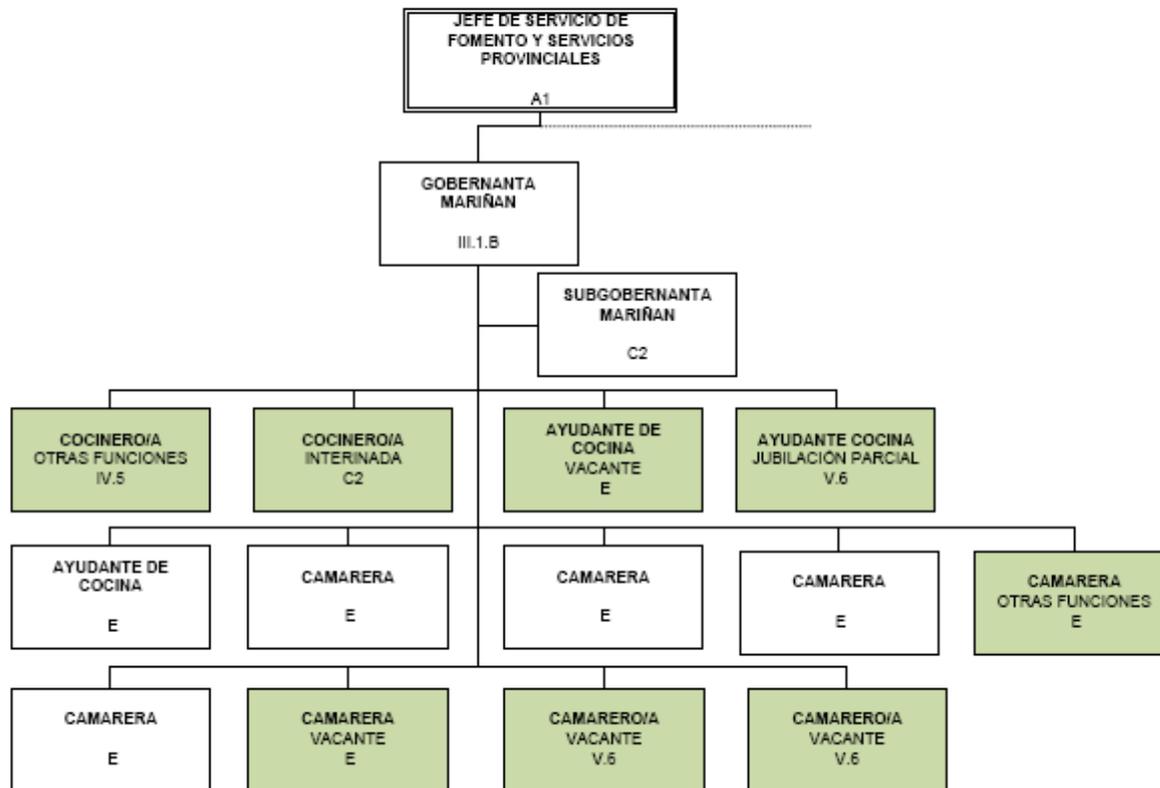


I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN





PAZO DE MARIÑAN



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
PLANTILLA 2011

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN-SUBGRUPO-PLAZAS

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

Secretario General: A1-1
Interventor General: A1-1
Tesorero: A1-1
Oficial Mayor: A1-1
Viceinterventor: A1-1
Interventor Adjunto: A1-1
Vicetesorero: A1-1
Jefe Servicio Asistencia Económica: A1-1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALAS

Técnica: A1-20
Gestión: A2-25
Administrativa: C1-169
Auxiliar: C2-32
Subalterna: E (Ley 30/1984)-21

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

Letrado Asesor Jurídico: A1-1
Letrado Adjunto: A1-2
Arquitecto: A1-2
Ingeniero Industrial: A1-1
Ingeniero Vías y Obras: A1-3
Archivero Bibliotecario: A1-1
Técnico de Organización: A1-4
Jefe Servicio de Informática: A1-1
Técnico Superior Informática: A1-5
Técnico Superior Unión Europea: A1-2
Analista: A1-8
Técnico Normalización Lingüística: A1-2
Técnico Políticas de Igualdad: A1-1
Jefe Servicio Gestión Tributaria: A1-1
Jefe Servicio Inspección Tributaria: A1-1
Inspector de Tributos Locales: A1-1
Profesor Secundaria R. Puga Ramón: A1-35
Profesor Secundaria Calvo Sotelo: A1-8
Jefe Serv. Asist. Técnica: A1-1
Periodista: A1-1
Administrador del Entorno Informático: A1-1

Técnico de Gestión Cultural: A1-1
Recaudador de Tributos Locales: A1-2
Técnico Prevención Riesgos Laborales: A1-1
Técnico Biblioteca y Archivo: A1-1
Técnico Gestión Proyectos: A1-3
Psicólogo: A1-1
Director Hogar Infantil Emilio Romay: A1-1
Técnico Servicios Sociales: A1-1

CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Profesor Música-Pianista: A2-5
Profesora de Danza: A2-6
Arquitectos Técnicos: A2-6
Ingenieros Técnicos Vías y Obras: A2-5
Ingeniero Técnico Agrícola: A2-1
Ingeniero Técnico Industrial: A2-2
Analista Programador: A2-2
Encargado Imprenta: A2-1
Técnicos Servicios Sociales: A2-3
Profesor Hogar Instituto R. Puga Ramón: A2-1
Ayudante archivo y biblioteca: A2-11
Ingenieros técnicos en topografía: A2-2
Técnicos de gestión económico-financiera: A2-16
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón: A2-1
Profesor E.C. Instituto Puga Ramón: A2-1
Monitor: A2-1
Analistas técnicos: A2-3
Subinspector de Tributos Locales: A2-1
Técnicos de Gestión Tributaria: A2-28
Profesores Técnicos FP : A2-17
Profesor de Apoyo IES Puga Ramón: A2-1
A.T.S./D.U.E. de Empresa: A2-1
Asesor Sistemas Gestión Municipal: A2-5
Técnico de Gestión Administración Especial: A2-3
Educador Hogar Infantil Ferrol: A2-2
Técnico de Protocolo: A2-1

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

Delineantes: C1-6
Programador de sistemas: C1-3
Técnico Explotación Nocturna: C1-1
Programador de Aplicaciones: C1-8
Operador de Ordenador: C1-3
Preparador de Trabajos: C1-1
Monitor Técnico: C1-2
Agentes Tributarios: C1-2
Especialista en Educación Infantil: C1-2
Educador H.I. Emilio Romay (turno 24 horas): C1-5
Educador/ Tutor : C1-6
Auxiliar Técnico Infraest. y Conservación: C1-17

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

PIAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

Conductores Mecánicos: C2-15
Auxiliares Grabadores: C2-1
Auxiliar Educador: C2-50
Subgobernanta: C2-1
Telefonista: E (Ley 30/1984)-4
Celadoras: E (Ley 30/1984)-9
Celadora/Subalterno: E (Ley 30/1984)-2
Costureras: E (Ley 30/1984)-2

PERSONAL DE OFICIOS

Oficial Operario de Servicios: C2-2
Oficiales Industriales Imprenta: C2-4
Cocineros: C2-5
Ayudantes de Cocina: E (Ley 30/1984)-4
Camareras: E (Ley 30/1984)-6
Operario de Servicio: E (Ley 30/1984)-1
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-2
Operaria de Servicios Varios: E (Ley 30/1984)-3

PERSONAL LABORAL

Recaudador de Tributos Locales: 2
Oficiales Mayores: 5
Oficiales 1ª (R): 10
Oficiales 2ª (R): 23
Profesores de Enseñanza Secundaria.: 1
Ayudante de archivo biblioteca: 1
Director Hogar Infantil Ferrol: 1
Técnico de sonido: 1
Administrativo: 2
Operario Auxiliar Serv. Imprenta: 1
Operario Auxiliar Serv. Biblioteca: 1
Operario Auxiliar Serv. C. Danza: 1
Oficial operario de servicios: 3
A.T.S.: 1
Oficial mantenimiento: 1
Oficial carpintería: 1
Ordenanzas: 2
Subalternos: 6
Sereno: 1
Telefonistas: 2
Ayudante de cocina: 4
Oper. serv. Varios: 8
Celadoras: 5
Encargadas de Portería: 2
Corrector de Imprenta: 1
Responsables Fotocomposición, Impresión y Diseño Gráfico: 3
Oficiales de Imprenta F.P. II: 6
Oficiales Industriales: 1
Impresor: 1
Grabadores de texto: 3

Gobernanta Pazo de Mariñán: 1
Cocinera: 8
Camarera: 2
Oper. Agrícola: 2
Operario Agrícola Encargado: 1
Auxiliar Técnico en Topografía: 2
Mozo de Servicio: 1
Operario Auxiliar de Almacén: 1
Auxiliar:1

PERSONAL EVENTUAL

Asesores: 1
Técnicos: 7
Técnicos: 3
Administrativos: 10
Auxiliares: 15

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL FUNCIONARIO- 2011

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	DOTACIÓN	TP	FORMA DE PROVISIÓN	A DM	ESCALA	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	C.ESPECÍFICO 2011
SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA Y RELACIONES PÚBLICAS											
PERIODISTA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.CC. Inf.Periodismo		ESPECIAL DEDICACIÓN.DISPONIBILIDAD FESTIVOS	26.986,18
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/A.E.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.351,25
TÉCNICO PROTOCOLO	22	A2	1	N	C.		AG/A.E.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN, FESTIVIDAD	21.205,26
SECRETARIO/A PRESIDENCIA	22	A2/C1	1	N	C.		A.G.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN.	17.351,25
SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	22	A2/C1	1	N	L.D		AG/AE	3		ESPECIAL DEDICACIÓN.	17.351,25
ADMINISTRATIVO ADMON.GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.364,27
SECRETARIA PRENSA	22	A2/C1	1	N	L.D		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACIÓN.	17.351,25
PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y UNIÓN EUROPEA											
JEFE DE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/A.E.	10		ESPECIAL	27.699,65

RECURSOS HUMANOS											
JEFE DE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN. HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	28.591,87
JEFE SECCIÓN GESTIÓN RR.HH	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.042,45
JEFE SECCIÓN FORMACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN PLANIFICACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE NEGOCIADO NÓMINAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.351,25
JEFE NEGOCIADO SEG. SOCIAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO PLANIFICACIÓN	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN ADM. GENERAL	21	A2	1	N	C.		AG	9			7.743,71
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	10	N	C.		AG	3			6.364,27
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.	2 Esp. ANEX VI RD. 39/97	ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
ATS/DUE DE EMPRESA	21	A2	1	S	C.		A.E.	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa		7.743,72
SERVICIOS INTERNOS											
JEFE SERVICIOS INTERNOS	18	C2	1	N	C.		A.G.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN	14.898,68
SUBJEFE SERVICIOS	16	C2	1	N	C.		A.G.	5			5.745,51

INTERNOS											
SUBALTERNO	13	E(L30/84)	17	N	C.		A.G.	5			5.496,20
SERVICIO DE PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS											
JEFE DE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN PLANES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN PLANES ESPECIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE NEGOCIADO PLANES PROVINCIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO PLANES ESPECIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	5	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y MODERNIZACIÓN											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	1/6	CURSO INSPECCIÓN SERVICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,66
JEFE SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9	CURSO INSPECCIÓN SERVICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN	24.776,10
JEFE SECCIÓN ORGAN. E INNOV. TECNOLÓGICA	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN ASIST. INFORMÁT. A MUNIC.	24	A1/A2	1	N	C.		A.E.	Lic./Diplom.In			14.150,24

								formática			
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	24	A1	2	S	C.		A.E.	1/6			10.369,18
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	22	A1	4	N	C.		A.E.	Lic. Informática			8.558,19
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.364,27
ASESOR SISTEMAS GESTIÓN MUNICIPAL	21	A2	5	S	C.		A.E.	9			7.743,72
PROGRAMADOR APLICACIONES	19	C1	1	N	C.		A.E.	FPII-Inf Gestión			6.610,34
PARQUE MÓVIL											
JEFE PARQUE MÓVIL	18	C2	1	N	C.		A.E.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.795,01
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.256,48
SUBJEFE PARQUE MÓVIL	16	C2	1	N	C.		A.E.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	13.231,90
CONDUCTOR PRESIDENCIA	15	C2	2	N	C.		A.E.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	20.507,69
CONDUCTOR	15	C2	11	N	C.		A.E.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD,	13.231,90

										DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	
SERVICIO DE INFORMÁTICA											
JEFE DE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.	A-3	AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA DISTRIBUIDA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup. Inform.			14.150,24
JEFE SECCIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup. Inform.			14.150,24
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA CORPORATIVA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup. Inform.			14.150,24
ANALISTA	22	A1	4	N	C.		A.E.	Ldo.Sup. Inform.			8.962,14
ADMINISTRADOR DEL ENTORNO INFORMÁTICO	22	A1	1	N	C.		A.E.	Ldo.Sup. Inform			8.962,14
ANALISTA PROGRAMADOR	22	A2	2	N	C.		A.E.	Dip.Univ.- Inform			9.619,22
ANALISTA TÉCNICO	21	A2	3	N	C.		A.E.	Dip.Univ.- Inform			7.744,13
MONITOR	21	A2	1	N	C.		A.E.	Dip.Univ.- Inform			7.744,13
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	19	C1	3	N	C.		A.E.	FP-2. Inf.GESTIÓN			6.840,01
PROGRAMADOR DE APLICACIONES	19	C1	7	N	C.		A.E.	FP-2. Inf.GESTIÓN			6.610,34
MONITOR TÉCNICO	19	C1	2	N	C.		A.E.	FP-2. Inform.			6.364,27
TÉCNICO	19	C1	1	N	C.		A.E.	FP-2.			6.419,07

IMPRESA PROVINCIAL: BOLETÍN OFICIAL											
ENCARGADO IMPRESA	21	A2	1	N	C.		AE	2		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.940,17
OFICIAL INDUSTRIAL	16	C2	4	N	C.		AE	4			9.088,46
ADMINISTRATIVO	19	C1	1	N	C.		AG	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN EDUC., CULTURA Y DEPORTES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
TÉCNICO COORDINADOR NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Fil.H.- Gallego			10.369,21
TÉCNICO GESTIÓN CULTURAL	24	A1	1	S	C.		A.E.	Lic.área C.Humanas		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.477,15
TÉCNICO NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	22	A1	1	N	C		A.E.	Ldo.Fil.H.- Gallego			8.558,19
TÉCNICO POLÍTICAS	22	A1	1	N	C		A.E.	Lic.Sociologí			8.558,19

AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	6.637,72
EDUCADOR	19	C1	2	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ.Infantil			6.364,27
EDUCADOR	21	A2	2	N	C.		A.E.	Dipl.Educ.Social, Pedagogía, Profesor Educ.Primaria			7.743,72
AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	11	N	C.		A.E.	4		TURNICIDAD	8.095,72
I.E.S. CALVO SOTELO											
PROFESOR SECUNDARIA	24	A1	8	S	C.		A.E.	Lic.Sup.Espec.o equiv.			7.471,41
PROFESOR TÉCNICO F.P.	24	A2	15	S	C.		A.E.	Téc.Espec.F P2 o equiv			7.471,41
PROFESOR TÉCNICO DE F.P.	24	A2	2	S.	C.		A.E.	Téc.Espec.Fp 2 o equiv		HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	8.363,57
SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO											
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.078,03
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL (*)	16	C2	3	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	6.459,27
SUBALTERNO	13	E(L.30/8	1	N	C.		A.G.	5		TURNICIDAD	7.634,20

(*)		4)								1 ocup.laboral	
IES RAFAEL PUGA RAMÓN											
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	2	S	C.		A.E.	Lic.Sup.Especo equiv.efectos docencia		(***)HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	8.363,57
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	33	S	C.		A.E.	Lic.Sup.Especo equiv.efectos docencia		(***)	7.471,41
PROFESOR DE APOYO	21	A2	1	N	C.		A.E.	Diplomado			7.471,41
PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	24	A2	2	S	C.		A.E.	Lic.Sup.Especo equiv.efectos docencia		(***)	7.471,41
PROFESOR HOGAR	24	A2	1	S	C.		A.E.	Diplom. Espec.		(***)	7.471,41
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
SUBALTERNO/CELADOR/A	13	E(L30/84)	2	N	C.		A.E.	5			6.299,18
SUBALTERNO	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.G.	5			5.496,20
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA											
PROFESOR DANZA	24	A1/A2	2	N	C.		A.E.	Lic./Dip.Ballet Clásico		HABILITADOS ANTICIPOS	8.363,57
PROFESOR DANZA	24	A1/A2	4	N	C.		A.E.	Lic./Dip.Ballet Clásico			7.471,41
PROFESOR MÚSICA-	24	A1/A2	5	N	C.		A.E.	Lic./Dip.Músi			7.471,41

ARQUITECTURA											
JEFE DE SERVICIO ARQUITECTURA	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN	24	A2	1	S	C.		A.E.	Arquitecto Técnico			14.150,24
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	4	N	C.		A.E.	Arquitecto Técnico			9.619,23
DELINEANTE	19	C1	3	N	C.		A.E.	FP-2.Delin.o hom.			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.364,27
BIBLIOTECA PROVINCIAL											
ARCHIVERO/A-BIBLIOTECARIO/A	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Geog.H.- Documentación		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.042,45
JEFE NEGOCIADO	22	A2	1	N	C.		A.E.	Dip. Geog.H.- ARCHIVO			9.444,99
TÉCNICO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	22	A1	1	N	C.		A.E.	Ldo.Geog.H.- Biblioteconomía			8.558,19
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBL.	21	A2	10	N	C.		A.E.	Dip. Geog.H.- ARCHIVO			7.743,68
ESPECIALISTA EDUC. INFANTIL	19	C1	2	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ.Infantil			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.078,03
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	6.637,72

AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4			5.745,51
SUBALTERNO	13	E(L.30/8 4)	2	N	C.		A.G.	5			5.497,04
PAZO DE MARÍÑÁN											
SUBGOBERNANTA	16	C2	1	N	C.		A.E.	4		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	8.556,36
COCINERO/A	15	C2	1	N	C.		A.E.	4		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.519,23
AYUDANTE DE COCINA	13	E(L.30/8 4)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.063,80
CAMARERO/A	13	E(L.30/8 4)	5	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.063,80
AYUDANTE DE COCINA	13	E(L.30/8 4)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL	6.925,72
CAMARERO/A	13	E(L.30/8 4)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL	6.925,72
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS											
JEFE DE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	24	A1	2	S	C.		A.E.	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.422,90
INGENIERO TÉCNICO VÍAS Y OBRAS	24	A2	5	S	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Obras Públicas		ESPECIAL DEDICACIÓN	24.721,86
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	24	A2	1	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Industrial		ESPECIAL DEDICACIÓN	24.721,86
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	22	A2	2	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Topografía		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.517,30
DELINEANTE	19	C1	2	N	C.		A.E.	FP-2.Delin. o Hom.			6.364,27
AUXILIAR TÉCNICO	19	C1	16	N	C.		A.E.	3/4		ESPECIAL DEDICACIÓN	13.004,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
AUXILIAR TÉCNICO (SABÓN)	19	C1/C2	1	N	C.		A.E.	3/4		ESPECIAL DEDICACIÓN (OCUPADO POR CAPATAZ)	13.004,27
OPERARIO	13	E(L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5		ESPECIAL DEDICACIÓN. EN EXTINCIÓN	10.831,86
CONTABILIDAD											
JEFE DE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN REC.MUNIC.Y CUENTA GENERAL	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN CONTAB Y OPER. NO PRESUPUEST.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE NEGOC.CONT.FINANC. Y PRESUPUEST.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOC. REC.MUNIC.Y CUENTA GENERAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOC.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

CONT.ANAL. Y PATRIMONIAL											
JEFE NEGOCIADO FACTURAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,72
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	6	N	C.		A.G.	3			6.364,27
FISCALIZACIÓN											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN 1	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN 2	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE NEGOCIADO (RECURSOS PROPIOS)	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO F.PERSONAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO F.PLANES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO I (REC.OTROS ENTES PÚB.)	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO F. SUBVEN.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO F. CONVEN.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

TÉCNICO GESTIÓN ECON.-FINANCIEIRA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,72
TECNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,72
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.	9			7.743,72
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	14	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
INTERVENCIÓN GENERAL											
INTERVENTOR GENERAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICA-CIÓN	40.663,37
VICEINTERVENTOR	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICA-CIÓN	36.154,03
INTERVENTOR ADJUNTO	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICA-CIÓN	36.154,03
SECRETARIA	22	A2/C1	2	N	L.D.		A.G.	2/3/9			9.444,99
PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS											
JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

ADMINISTRATIVO ADMÓN.GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3			6.364,27
TÉCNICO GEST.ADM. ESPECIAL	21	A2	1	S	C.		A.E.	9			7.743,71
TESORERÍA											
TESORERO PROVINCIAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICA-CIÓN	38.446,49
VICETESORERO/A	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICA-CIÓN	36.154,03
JEFE DE SECCIÓN DE ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN UISMT	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE DE SECCIÓN TESORERIA	24	A1/A2	1	N	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOC. DEVO- LUCIONES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO INGRESOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		QUEBRANTO MONEDA HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	10.996,54
JEFE NEGOCIADO INFORMAC.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO UISMT	22	A2/C1	1	N	C.		AG./AE	2/3/9			9.444,99

TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	4	N	C.		A.E.	2			7.743,72
SECRETARÍA TESORERÍA PROVINCIAL	22	A2/C1	1	N	L.D.		AG/AE	4			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.915,82
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA	7.202,05
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	13	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA	6.583,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.	A3-1	A.G.	4			5.745,51
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
RECAUDADOR XEFE TERRITORIAL DE ZONA	24	A1	2	S	L.D.		AG/AE	1			11.503,26
COORDINADOR GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			14.150,24
JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO RECURSOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		(OCUPADO ADMINIST.LA-BORAL) HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	10.337,33
JEFE NEGOCIADO GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	10.337,33
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	8	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	N	C.		A.G.	4			5.745,51
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	5	N	C.		A.E.	2			7.743,72
GESTIÓN TRIBUTARIA											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFE SECCIÓN IV	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN III	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN II	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE SECCIÓN I	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	3	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	7	N	C.		A.E.	2			7.743,71

TÉCNICO GEST.ECON.FINAN.	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,71
ADMINISTRATIVO ADMÓN.GENERAL	19	C1	20	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN.GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4			5.745,51
INSPECCIÓN TRIBUTARIA											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
INSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	26	A1	1	S	C.		A.E.	1		ESPECIAL DEDICACIÓN	26.548,67
SUBINSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	24	A2	1	S	C.		A.E.	2			10.913,28
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	3	N	C.		A.E.	2			7.743,71
AGENTE TRIBUTARIO	21	C1	2	N	C.		A.E.	3			8.061,46
ADMINISTRATIVO	19	C1	4	N	C.		A.G.	3			6.364,27
ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO											
ASESOR	28	A1	1	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	36.154,03
TÉCNICO	26	A1	2	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	26.548,67
TÉCNICO	24	A1	5	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	25.477,15
TÉCNICO	21	A2	3	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	15.987,34
ADMINISTRATIVO	19	C1	10	E	EVENT					ESPECIAL	12.957,46

AUXILIAR	16	C2	9	E	EVENT					DEDICACIÓN ESPECIAL DEDICACIÓN	11.335,75
AUXILIAR	16	C2	6	E	EVENT						5.745,51

TITULACIÓN:

1=LICENCIADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, POLÍTICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

2=DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL.

3= BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRAO OU EQUIVALENTE.

4=GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRAO OU EQUIVALENTE

5= CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

6=INGENIERO INDUSTRIAL, LICENCIADO O INGENIERO EN INFORMÁTICA, INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN E DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA, PERIODISMO, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, FÍSICA, MATEMÁTICAS, QUÍMICA, SOCIOLOGÍA O CIENCIAS DEL TRABAJO.

7=SOCIOLOGÍA, FILOLOGÍA INGLESA, ALEMANA, ITALIANA O FRANCESA, HISTORIA, PERIODISMO, DOCUMENTACIÓN, BIOLOGÍA.

8=DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES, POLÍTICAS, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

9=DIPLOMADO UNIVERSITARIO

10=LICENCIADO UNIVERSITARIO.

A3=ADMÓN. DEL ESTADO, DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LOCAL (ART. 101 LEI 7/1985. ÚNICOS PUESTOS A CUBRIR CON FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES EXPRESADAS)

(***) CUANTÍA FIJADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SUS FUNCIONARIOS DOCENTES, QUE SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL LABORAL- 2011

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CONVENIO	DOTACIÓN	FORMA PROVISIÓN	CONVENIO COLECTIVO	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES	TOTAL RETRIBUCIONES 2011
IMPRENTA PROVINCIAL: BOLETÍN OFICIAL								
RESPONSABLE DE FOTOCOMPOSICION	III.1.A	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			26.467,56
RESPONSABLE FOTORREPRODUCCIÓN-IMPRESIÓN Y MANIPULADO	III.1.A	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			26.467,56
RESPONSABLE EDICIÓN Y DISEÑO GRÁFICO	III.1.A	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			26.467,56
OFICIAL IMPRENTA F.P.	III.3	6	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			22.090,60
CORRECTOR F.P.II	III.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			22.090,60
GRABADOR TEXTO	IV.2	3	CONVENIO	CÓDIGO:1501152	4			22.366,12

			COLECTIVO	PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA				
IMPRESOR	IV.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			22.366,12
OFICIAL INDUSTRIAL	IV.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			22.366,12
OPERARIO AUX.SERVICIOS IMPRENTA	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			19.023,06
OPERARIO AUXILIAR ALMACÉN	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			19.023,06
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY								
COCINERO/A	IV.5	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD	24.533,60
AYUDANTE COCINA	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD	23.002,14
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL	5			16.666,16

I.E.S.PUGA RAMÓN							
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	I.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	LIC SUP ES-PEC.		30.309,58
MOZO/A SERVICIO AYUDANTE	V.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		20.826,82
CONSERVA-TORIO PROFESIONAL DE DANZA							
OPERARIO/A AUX.SERVICIOS CONSER.DANZA	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		19.023,06
CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO							
COCINERO/A	IV.5	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	FESTIVIDAD TURNICIDAD 1RD 781, ART 169	24.533,60
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	1RD 781, ART 169	16.666,16
AYUDANTE COCINA	V.6	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	FESTIVIDAD TURNICIDAD	23.002,94

SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO								
A.T.S.	II.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2			27.277,10
SERENO	V.4	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		NOCTURNIDAD	21.970,20
TELEFONISTA	V.5	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD	20.925,94
ORDENANZA	V.8	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		PRORRATEO NOCTURNIDAD	17.836,70
ORDENANZA	V.8	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD	19.434,66
INGENIERÍA Y MANTENIMIEN-TO								
TÉCNICO DE SONIDO	IV.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			21.199,64
OFICIAL OPERARIO/A SERVICIOS	IV.3	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			21.199,64
OFICIAL	IV.4	1		CÓDIGO:1501152	4			20.566,00

CARPINTERÍA			CONVENIO COLECTIVO	PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA				
OFICIAL MANTENIMIENTO	IV.4	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			20.566,00
OPERARIO AGRÍCOLA ENCARGADO	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. EN EXTINCIÓN	18.725,98
OPERARIO AGRÍCOLA (PEÓN)	V.9	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. EN EXTINCIÓN	17.354,96
BIBLIOTECA PROVINCIAL								
AYUDANTE ARCHIVO-BIBLIOTECA	II.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2			27.004,80
ADMINISTRATIVO	III.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			22.090,60
SUBALTERNO	V.8	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5			17.296,72
OPERARIO/A AUX. SERVICIOS BIBLIOTECA	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			19.023,06
SUBALTERNO	V.8	3	CONVENIO	CÓDIGO:1501152	5		TURNICIDAD	19.434,66

			COLECTIVO	PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA				
PAZO DE MARIÑAN								
GOBERNANTA	III.1.B	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		RESIDENCIA CULTURAL. TURNICIDAD	26.531,82
COCINERO/A	IV.5	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		RESIDENCIA CULTURAL	20.429,92
CAMARERO/A	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL. TURNICIDAD	20.864,06
CAMARERO/A	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL	18.725,98
AYUDANTE COCINA	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL. TURNICIDAD	20.864,06
SERVICIO VÍAS Y OBRAS								
AUXILIAR TÉCNICO TOPOGRAFÍA	IV.6	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL	4		ESPECIAL DEDICACIÓN	24.660,02

				DIPUTACIÓN DE A CORUÑA				
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN								
RECAUDADOR	I.1	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1			34.341,44
OFICIAL MAYOR RECAUDACIÓN	III.1.B	5	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			24.480,26
OFICIAL 1ª RECAUDACIÓN	III.3	10	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			22.090,60
OFICIAL 2ª RECAUDACIÓN	III.4	23	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO:1501152 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			21.461,72

TITULACIÓN:

1= LICENCIADO UNIVERSITARIO

2=DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE

3=BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE

4=GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

5=CERTIFICADO ESCOLARIDAD

6.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.

Aprobar el Convenio de recuperación del casco histórico del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que sustituye al formalizado el 19 de enero de 2010, sin que varíe el presupuesto del convenio (106.761,63) inicial ni la aportación (85.409,30) ni el porcentaje de financiación de la Diputación aprobado por el pleno que es del 80,00% con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/46201. En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga deudas con la Diputación en el momento de reconocimiento de la obligación y pago, se procederá a su compensación.

Todo ello condicionado a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio del 2011, al tratarse de un remanente de crédito no incorporable.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PARA LA FINANCIACIÓN DE REDACCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION DEL CASCO HISTORICO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Xosé Antonio Sánchez Bugallo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que con fecha 19 de enero de 2010 con número 1 se formalizó un convenio para financiación de redacción de proyectos de Recuperación del Casco Histórico aprobado por Resolución de Presidencia 272 de fecha 30 de diciembre de 2009 en el cual se establecía:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago CIF P1507900G, para la financiación de la redacción de los Proyectos del Casco Histórico (consistente en la recuperación del casco histórico en los siguientes ámbitos: Parque Urbano das Hortas,

PU-20; Calle del Carme de Abaixo; Campo de San Antonio; Calle de la Trisca; Zona Verde (V-33) de la Unidad de ejecución de la Trisca (U-10); Aparcamiento público en la U-10 de la Trisca; calle del Hospitaliño; calle Loureiros

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Santiago llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
PARQUE URBANO DAS HORTAS PU-20	14.654,86
CALLE DEL CARME DE ABAIXO	11.787,34
CAMPO DE SANT ANTONIO	8.206,44
CALLE DE A TRISCA	4.346,17
ZONA VERDE (V-33) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE A TRISCA (U-10)	7.788,8
APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA U-10 DE A TRISCA	7.683,84
CALLE DEL HOSPITALIÑO	32.585,9
CALLE DE OS LOUREIROS	19.708,28
TOTAL	106.761,63

Con fecha 21-6-2010 y 8 -10-2010 el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicita la modificación de los ámbitos y trabajos relativos a la subvención concedida al Ayuntamiento de Santiago para la ejecución de diversos estudios y proyectos de “Recuperación del Casco Histórico” sin variación de la financiación aprobada en el citado convenio

A la vista de esta petición dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago ambas partes

A C U E R D A N

Suscribir un nuevo convenio que deja sin efecto el firmado en fecha 19 enero de 2010 conforme a las siguientes cláusulas

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago CIF P1507900G, para la financiación de la redacción de los proyectos del Casco Histórico (consistente en la recuperación del casco histórico en los siguientes ámbitos: Parque Urbano de As Hortas, PU-20 (Zona Hortas); Calle de A Trisca; Zona Verde (V-33) de la Unidad de ejecución de A Trisca (U-10); Aparcamiento público en la U-10 de A Trisca; Calle del Hospitaliño; Calle Loureiros; Zona Recinto Intramuros: -Acceso a la Plaza de San Fiz, -Baranda de San Francisco; Zona Hortas: -Calle Carretas, -Parque Urbano de las Hortas, PU-20; Zona San Roque: -Plaza de San Roque, -Puerta de la Pena; Zona San Francisco: -Calle San Francisco

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Santiago llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

	CONVENIO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ZONA HORTAS		
ESTUDIOS GENERALES PREVIOS		
ESTUDIO PAISAJÍSTICO		5.000,00
ESTUDIO INSTALACIONES		4.000,00
ÁMBITOS CONCRETOS		
CALLE CARRETAS		13.000,00
PU-20 PARQUE DE AS HORTAS	14.654,86	13.000,00
ZONA CRUCERO DE O GAIO		
CALLE DEL CARME DE ABAIXO (OBLATAS)	11.787,34	
ZONA BELVÍS		
CAMPO DE SANT ANTONIO	8.206,44	6.500,00
CALLE DE A TRISCA	4.346,17	
V-33:U-10 DE A TRISCA	7.788,80	
APARCAMIENTO U-10	7.683,84	
ZONA SAN ROQUE		
ESTUDIOS GENERALES PREVIOS		
MEMORIA HISTÓRICA		8.000,00
ESTUDIO PAISAJÍSTICO		2.500,00
ESTUDIO INSTALACIONES		4.500,00
ÁMBITOS CONCRETOS		
PLAZA DE SAN ROQUE, CALLE DEL HOSPITALIÑO	32.585,90	11.000,00
CALLE DE OS LOUREIROS (PUERTA DE A PENA)	19.708,28	13.000,00
ZONA SAN FRANCISCO		
ESTUDIOS GENERALES PREVIOS		
MEMORIA HISTÓRICA		5.000,00
ESTUDIO PAISAJÍSTICO		1.500,00
ESTUDIO INSTALACIONES		3.500,00
AMBITOS CONCRETOS		
CALLE CASTIÑEIRAS		16.261,63
TOTAL	106.761,63	106.761,63

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 85.409,30 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el

importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% (tanto por ciento, con dos decimales), de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/942Z/46201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 56 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- .1 Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los contratos de servicios de redacción de los proyectos para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- .2 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- .3 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Informe favorable de supervisión de los proyectos emitidos por los servicios técnicos municipales.

2.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

3.-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

4.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

5.-Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al Ayuntamiento de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Ayuntamiento de Santiago para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Santiago deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de 2010 y conservará su vigencia hasta el día dos de noviembre de dos mil once

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Santiago, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Xosé Antonio Sánchez Bugallo

7.-SUSTITUCIÓN DE LA PROPUESTA INICIAL DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN CON MOTOR PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UN PARQUE ARA [TOD@S](#) EN REDES (ARES).

Aprobar la sustitución de la propuesta inicial del objeto del convenio con el Ayuntamiento de Ares para financiar la adquisición de una embarcación con motor para el servicio municipal de protección civil por la adquisición de equipamiento para un parque para [tod@s](#) en Redes (Ares) y el texto del convenio donde se modifica el presupuesto a financiar, que pasa de 18.299,99 euros a 19.667,48 euros, y el coeficiente de financiación que pasa del 100% al 93,05%.

8.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL.

Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume correspondiente a la subvención nominativa destinada a la instalación terreno de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal por un importe de 345862,07 euros y un nuevo coeficiente de financiación del 98,30%, sin que suponga variación alguna de la aportación provincial (340000,00 euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “INSTALACIÓN HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Gabriel Torrente Piñeiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pontedeume.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Pontedeume ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume con CIF P1507000F, para la financiación de la obra de “INSTALACIÓN HIERBA ARTIFICIAL EN EL

CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”, tal como aparece definida la misma en el proyecto de ejecución, redactado por Julio C. Rojo Martínez, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con núm. colegiado 3871.

El AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	246305,42
GASTOS GENERALES	32019,70
BENEFICIO INDUSTRIAL	14778,33
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	52758,62
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	345862,07

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 340000,00 €, lo que representa un porcentaje de 98,30%

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 98,30%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc).

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Pontedeume obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención

provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, El AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
2. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 10 de noviembre del 2011.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME
Fdo.: Gabriel Torrente Pilñeiro

9.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Bergondo en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Boimorto en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, tasa regulada en el Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Boimorto núm. 13 publicada en el BOP núm. 294 de fecha 24/12/2008.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Boqueixón en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de la delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

12.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEE EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cee en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de la delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

13.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cerdido en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de la delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

14.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CESURAS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cesuras en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios y suministro de interés general.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

15.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Culleredo en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de a Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

16.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Mesía en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de la delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

17.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Moeche en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de la delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

18.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Vimianzo en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

19.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR HECHA A LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009: ALTAS Y BAJAS SOBRE EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IU), BONIFICACIONES SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES SOBRE NATURALEZA URBANA (IU), IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) Y DECLARACIÓN DE FALLIDOS.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2009, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2009 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 de 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 de 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar enterados del dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación.

20.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS LIQUIDACIONES DE DIVERSOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EFECTUADAS DURANTES EL EJERCICIO 2009.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2009, en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2009 y de la Resolución de la presidencia núm. 20.744/2002 de 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 de 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores. Quedar enterados del dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación.

21.-PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011 Y BASES DE EJECUCIÓN.

Examinado el expediente que contiene el Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2011, que presenta el Sr. Presidente, y toda vez que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D. 500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2011 por importe de 175.045.000,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

A)INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

	CAPÍTULO I	Impuestos directos	17.790.389
,19			
	CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	10.540.896
,79			
	CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	7.864.684
,86			
	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	116.776.887
,09			
	CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	4.121.911
,42			
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		157.094.769
,35			

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

	CAPÍTULO VI:	Enajenación de inversiones reales	2.600.400
,00			
	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	5.619.830
,65			
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.220.230
,65			

3. OPERACIONES FINANCIERAS

	CAPÍTULO VIII	Activos financieros	730.000
,00			
	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	9.000.000
,00			
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		9.730.000
,00			

	<u>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</u>		<u>175.045.000</u>
,00			

B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

	CAPÍTULO I	Gastos de personal	40.191.256
,69	CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.232.452
,19			
,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	1.392.725
,62	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	39.884.182
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		109.700.616

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

	CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	24.611.012
,50	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	26.208.000
,00			
,50	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		50.819.012

3. OPERACIONES FINANCIERAS

	CAPÍTULO VIII	Activos financieros	954.575
,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	13.570.796
,00			
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		14.525.371
,00			
,00	TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL		175.045.000

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

Grupo de función	Denominación	Presupuesto
1	Servicios públicos básicos	5.469.445,00
2	Actuaciones protección y promoción social	
	26.782,488,10	
3	Producción bienes públicos carácter preferente	
25.127,643,00		
4	Actuaciones de carácter económico	62.194.142,43
9	Actuaciones de carácter general	40.537.760,47
0	Deuda pública	14.933.521,00
	TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL	175.045.000,00

2°.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3°.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D. 500/90 del 20 de abril.

4°.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

22.-ALEGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA CIG Y UGT AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2010 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

- 1) Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos suscritos por los representantes de las Secciones sindicales de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Intersindical Galega de la Diputación Provincial de A Coruña, de fecha 19 de noviembre de 2010.
- 2) Ratificar en todos sus extremos el acuerdo de aprobación inicial adoptado en el Pleno corporativo en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre y expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de fecha 3 de noviembre.
- 3) Una vez aprobado definitivamente el Expediente se publicará, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez se haya dado cumplimiento a tal requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 4) Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en los artículos 169.2 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007 de 2 de noviembre.

23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 0106 DE AMEÁS A OZA DOS RÍOS, TRAMO PK 8,600 A 14,700. ABEGONDO Y OZA DOS RÍOS (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100009.1).

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado de Ampliación y Mejora de Trazado de la CP 0106 de Ameás a Oza dos Ríos Tramo PK 8,600 a 14,700 Abegondo y Oza dos Ríos Código del Proyecto Reformado 0811100009.1) por su presupuesto de contrata de 1.176.391,40 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 159.880,30 euros (IVA. 16%) y de 162.636,86 euros (IVA. 18%)

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ, .S.L. (B15289614), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 801.622,42.-euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 108.946,42 euros (IVA. 16%) y de 110824,81 euros (IVA. 18%)

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.695,97 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 34.552,69 euros.

24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010, TERCERA FASE QUE INTEGRA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL DESDE FONTE DÍAZ (TOURO) ATA CEBREIRO (O PINO) D.P. 660 (CÓDIGO 1011700005.0).

1º.- Aprobar el Plan de Vías de Sendas Peatonales 2010, Tercera Fase, con un presupuesto total de 216.017,22 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0202/454B/650 y que a continuación se detalla.

DENOMINACION	PRESUPUESTO
CONSTRUCCION DE SENDA PEATONAL DESDE FONTEDIAZ (TOURO) ATA CEBREIRO (O PINO) DP 660 CODIGO 1011700005.0)	216.017,22

2º.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

25.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A EXPROPIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO DEL DE TRAVESÍA EN LA DP 3109 VILABOA A PEIRO POR TARRÍO P.Q. 0,000 AL 3,120 (1ª FASE: O BOSQUE) (0511300017.0) Y CUMPLIMENTAR LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CITADO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

1º.- Dar cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto Modificado del de Travesía en la CP 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío P.K. 0,000 al 3,120 (1ª fase: El bosque) (0511300017.0) (Código Proyecto de Gastos 2005P0012)

2º.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por plantear cuestiones que deberán dilucidarse en las fase posteriores del expediente expropiatorio, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe emitido por Vías y Obras:

-Actualmente la carretera DP 3109 tiene una calzada estrecha de medio inferior a los 6 m, carece de arcones. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, llegando a tener que reducir su velocidad hasta casi su detención

-Según datos de aforos realizados recientemente la intensidad media diaria de dicha carretera es de 362 vehículo/día con un ,49% de vehículos pesados y con intensidades horarias de hasta 486 vehículos/hora, que unido a las precarias condiciones geométricas de la vía, provocan que actualmente, la seguridad en la circulación de la carretera necesita una mejora urgente, que ha de consistir en la consecución de una mejor geometría (ampliación de calzada, creación de aceras).

-En los últimos cuatro años han habido 22 accidentes de tráfico en la carretera de los cuales 10 han sido en el tramo en que se va a lleva a cabo la actuación. Esos 10 provocaron un herido grave y 5 heridos leves. Independientemente de otras circunstancias concurrentes (velocidad, estado del conductor, factores climatológicos), la mejora urgente de las condiciones de la circulación peatonal de la vía disminuirá el riesgo de atropello.

La carretera provincial atraviesa núcleos de población con gran densidad de viviendas, por lo que existe un apreciable tránsito de peatones en dichas zonas pobladas. Actualmente la carretera carece de arcones, que unido a las reducidas dimensiones de la calzada, provoca que los peatones no puedan desplazarse en las debidas condiciones de seguridad. La mejora del ancho de calzada y la creación de aceras posibilitarán una circulación más segura para todos los vecinos de los núcleos existentes en la carretera provincial.

Es por ello que esta Diputación Servicio considera suficientemente justificada la petición de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para

una pronta ejecución de la obra de mejora de la carretera al objeto de subsanar, en el menor tiempo posible, las carencias actuales que imposibilitan una mejora de la seguridad vial de la carretera provincial DP 3109.

Además teniendo en cuenta que en dichas alegaciones plantea cuestiones que en su caso deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (modificación de trazado para que no afecto a su propiedad, determinación de los bienes afectados, medición, estaquillado, titularidades, reposición de bienes afectados etc).

3°.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que

-Actualmente la carretera DP 3109 tiene una calzada estrecha de media inferior a los 6 metros, carece de arcones. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, llegando que reducir su velocidad hasta casi su detención.

-Según datos de aforos realizados recientemente la intensidad media diaria de dicha carretera es de 4.632 vehículos/día con un 49% de vehículos pesados y con intensidades horarias de hasta 106/hora, que unido a las precarias condiciones geométricas de la vía, provocan que, actualmente, la seguridad en la circulación de la carretera necesita una mejora urgente, que ha de consistir en la consecución de una mejora geometría (ampliación de calzada, creación de aceras).

-En los últimos cuatro años han habido 22 accidentes de tráfico en la carretera de los cuales 10 han sido en el tramo en que se va a llevar a cabo la actuación. Esos 10 accidentes provocaron un herido grave y 5 heridos leves, independientemente de otras circunstancias concurrentes (velocidad, estado del conductor, factores climatológicos) la mejora urgente de las condiciones de la circulación peatonal de la vía disminuirá el riesgo de atropello.

-La carretera provincial atraviesa núcleos de población con gran densidad de viviendas, por lo que existe un apreciable tránsito de peatones en dichas zonas pobladas. Actualmente la carretera carece de arcones, que unido a las reducidas dimensiones de la calzada provoca que los peatones no puedan desplazarse con las debidas condiciones de seguridad. La mejora del ancho de calzada y la creación de arcones posibilitarán una circulación más segura para todos los vecinos de los núcleos existentes en la carretera provincial.

Es por ello que esta Diputación Servicio considera suficientemente justificada la petición de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para una pronta ejecución de la obra de mejora de la carretera al objeto de subsanar, en el

menor tiempo posible, las carencias actuales que imposibilitan una mejora de la seguridad vial de la carretera provincial DP 3109

Además teniendo en cuenta que dichas alegaciones plantean cuestiones que en su caso deberá dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (modificación de trazado para que no afecte a su propiedad, determinación de los bienes afectados, medición, estaquillado, titularidades, reposición de bienes afectados ect).

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

26.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN CP 1502 PORTO A LARAXE, P.K. 0,0 AL 1,1 (CABANAS) (08113000010.0).

A la vista del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras, desestimar las alegaciones presentadas contra la aprobación del proyecto MODIFICADO N. 1 DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN C.P. 1502 PORTO A LARAXE, P.K. 0,0 AL 1,1. (CABANAS) (0811300010.0) (CODIGO DE PROYECTO DE GASTOS: 2008.3.82000.0006) toda vez que según el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras “el escrito se opone a las obras proyectadas sin indicar razón alguna que justifique dicha oposición. El objeto del proyecto es la mejora de la seguridad vial en dicha zona, tanto de los vehículos como de los peatones, constituyendo por tanto dicho objeto un interés público”.

- Publicar el citado acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobado.
- Comunicar el presente acuerdo a todos los afectados

27.-CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA DE CUARENTA DÍAS AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA QUE REMITA LA DOCUMENTACIÓN DE LA BASE 3.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

1º.-Conceder una prórroga de cuarenta días para que el Ayuntamiento de ARTEIXO remita la documentación de la base 3.2. DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2008-2011 (PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P.0513 DE PUENTE MUIÑOS A CAION POR PAIOSACO PK 1,38 AL 3,2 (ARTEIXO Y A LARACHA)) y que literalmente dice:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación a consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

2º.Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

28.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010 4ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: -MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 7504 SENDA PEATONAL EN CASTELO A CARNOEDO P.Q. 1+150 AL P.Q. 2+180 (SADA). CÓDIGO 1011700005.0.

1º.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2010, Cuarta Fase, con un presupuesto total de 132.363,26 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0202/454B/650 y que a continuación se detalla.

DENOMINACION	PRESUPUESTO
-Mejora de la Seguridad Vial en la DP 7504 Senda Peatonal en Castelo a Carnoedo P.Q. 1+510 al P.Q. 2+180 (Sada) Código 1011700005.0	132.363,26

2º.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

29.-APROBACIÓN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 UNDÉCIMA FASE INTEGRADA POR LOS PROYECTOS: -REPARACIÓN PAVIMENTO Y MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA 3802 CALLE ROSALÍA DE CASTRO (ORDES) CÓDIGO 1011100011.0; -DP 5708 ACCESO A IGLESIA DE ARGALO ENSANCHE Y MEJORA P.Q. 1+380 AL P.Q. 1+620. NOIA. CÓDIGO 1011100012.0.

1º.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 undécima fase, con un presupuesto total de 97.383,46 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0401/453A/60900 y que a continuación se detallan.

DENOMINACION	PRESUPUESTO
-Reparación Pavimento y Mejora de Drenaje en la Carretera 3802 Calle Rosalía de Castro (Ordes) Código 1011100011.0	21.037,41
-D.P. 5708 Acceso a Iglesia de Argalo Ensanche y Mejora P.Q. 1+380 al P.Q. 1+620 Noia Código 1011100012.0	76.346,05
	97.383,46

2º.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

30.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 DÉCIMA FASE INTEGRADO OPR EL PROYECTO: MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN LA D.P. 5903 ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA (ORDES) CÓDIGO 1011100010.0.

1º.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 décima fase, con un presupuesto total de 116.663,02 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0401/453A/60900 y que a continuación se detallan.

DENOMINACION	PRESUPUESTO
-Mejora de la Capa de Rodadura en la D.P. 5903 Ordes a Portomouro por Pontechonia (Ordes) 101110.0010.0	116.663,02

2º.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

31.-APROBACIÓN DEL VÍAS PROVINCIALES 2010 DUODÉCIMA FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: -MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL SEÑALES P.24 ZONAS A Y B (CÓDIGO 1011100013.0; -MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL SEÑALES P-24 ZONAS C Y D (CÓDIGO 1011100014.0).

1º.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 duodécima fase, con un presupuesto total de 80.620,02 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0401/453A/60900 y que a continuación se detallan.

DEONIMACION	PRESUPUESTO
-Mejora de la señalización vertical señales P-24 Zonas A y B (Código 101110.0013.0)	45.158,29
-Mejora de la señalización vertical señales P-24 Zonas C y D (Código 10.1110.0014.0)	35.461,73
TOTAL	80.620,02

2º.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

32.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 SEXTA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: ENSANCHE Y MEJORA DE LA DP 1101 DE TRIÑÁNS A CARRETERA DE BOIRO A PUENTE DE SAN FRANCISCO (BOIRO). CÓDIGO 1011000028.0.

1º.-Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2010 sexta fase, con un presupuesto total de 186.641,12 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0401/453A/61900 y que a continuación se detalla:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
-Ensanche y Mejora de la DP 1101 de Triñáns a carretera de Boiro al Puente de San Francisco (Boiro) Código 10.1100.0028.0	186.641,12

2º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

33.-MODIFICACIÓN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29-10-2010 RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 11ª FASE 1ª RELACIÓN INTEGRADA POR EL PROYECTO “TRAVESÍA EN LA CARRETERA DP 3205 PRÉSARAS A CARREGOSA P.Q. 0+000 AL P.Q. 266 (VILASANTAR) (CÓDIGO 0911300023.0).

Modificación del acuerdo plenario de fecha 29-10-2010 relativo a la aprobación provisional del Plan de Travesías 2009 11ª fase 1ª relación integrada por el proyecto “Travesía en la carretera DP 3205 Présaras a Carregosa P.Q. 0 000 al pq. 266 (Vilasantar) (Código 0911300023.0) en el sentido donde dice presupuesto 175.393,30 debe decir 178.417,31 (IVA 18%).

34.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010 QUINTA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 7506 SENDA PEATONAL EN EL P.Q. 0+450 AL 1+350 (SADA) CÓDIGO 1011700006.0.

1º.- Aprobar el Plan de Senda Peatonal 2010 Quinta Fase, con un presupuesto total de 227.232,61 euros, pudiéndose financiar con cargo a la Aplicación 0202/454B/650 y que a continuación se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
-Mejora de la Seguridad Vial en la DP 7506 Senda Peatonal en el p.q. 0+450 al 1+350 (Sada) (Código 1011700006.0)	227.232,61

2º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.